



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE NOVIEMBRE DE 2021

No. 724

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Segunda Convocatoria para participar en la Acción Institucional, para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar 4

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso a los propietarios de los vehículos que se indican, para que éstos sean retirados de los diferentes Depósitos Vehiculares, Segunda Etapa 11

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones a su Programa Anual de Obra Pública, 2021 26

##### Instituto de Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos necesarios, en materia de Otorgamiento de Créditos y Ayudas de Beneficio Social, así como de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios 27

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### A L C A L D Í A S

#### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático; de la Dirección de Sustentabilidad, y de la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades que se indican 28

#### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, las facultades que se indican 30
- ◆ Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, así como la Subdirección de la Unidad de Transparencia, las atribuciones que se indican 32

### O R G A N I S M O S   A U T Ó N O M O S

#### **Instituto Electoral**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a los resolutivos Segundo y Quinto de la resolución de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, emitida por la Contraloría Interna del Instituto Electoral dentro del procedimiento para aplicar Infracciones y Sanciones instruido a la Empresa Productora de Video y Animación Artemisa Studio, S.A. de C.V., dentro del expediente del Procedimiento Administrativo número. CI/PIS/02/2020 34
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2022, IECM/ACU-CG-344/2021 35
- ◆ Resolución del Consejo General, por la que se emite la Declaratoria de Pérdida de Registro del Partido Equidad, Libertad y Género, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y titulares de las Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales de esta entidad, celebradas el 6 de junio de 2021, IECM/RS-CG-09/2021 49

#### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los días inhábiles, correspondientes al año 2021, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de ese Instituto 61
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México 62
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Procedimiento para el Control de Asistencia y Puntualidad del Personal Sujeto a Registro, de ese Instituto 63

### T R I B U N A L   D E   J U S T I C I A   A D M I N I S T R A T I V A

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los días inhábiles y periodos vacacionales correspondientes al año, 2022 64

**Continúa en la Pág. 3**

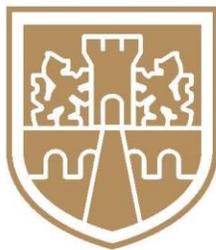
Viene de la Pág. 2

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones publicas 65
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones publicas 68

## EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 590/2017 (Tercer publicación) 74
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 1476/2010 (Tercer publicación) 76
- ◆ **Aviso** 78



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III y 30 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en apego al Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México para el año 2021, publicados el 16 de abril de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México para el año 2021” (Lineamientos de Operación), que tienen como objeto fortalecer la calidad de las actividades relativas a la instalación, supervisión de instalaciones, diseño, promoción, venta y las demás relacionadas con la cadena de valor de sistemas fotovoltaicos, de sistemas calentamiento solar de agua y de eficiencia energética, a través de cursos, talleres, capacitaciones y/o certificaciones en Estándares de Competencia del CONOCER y/o en las mejores prácticas disponibles, para generar certeza técnica y fortalecimiento del mercado en el sector de las energías renovables en la Ciudad de México e impulsarlo como generador de empleos verdes, de competitividad y de fomento a las inversiones en sistemas sustentables de abastecimiento energético en las Micro, Pequeña y Medianas Empresas de la Ciudad (transición energética en el ámbito local).

Que en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación supracitados, se estableció que La SEDECO, daría a conocer a través de Convocatorias que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su página oficial de internet ([www.sedeco.cdmx.gob.mx](http://www.sedeco.cdmx.gob.mx)), así como otros medios electrónicos o impresos a su alcance, entre otros, los requisitos, domicilios, horarios, fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes.

Que con fecha 24 de mayo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso mediante el cual se da a conocer la Primer Convocatoria para participar en la Acción Institucional de Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México”, en la cual se ofertaron los cursos denominados: Introducción a las Ventas, Dimensionamiento y Viabilidad de un Sistema Solar de Calentamiento de Agua Domestica, Dimensionamiento, Viabilidad y Tarifas de un Proyecto Fotovoltaico.

La cual fue modificada, a través del “Aviso por el que se modifica el diverso mediante el cual se da a conocer la Primer Convocatoria para participar en la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México” publicado en el medio de difusión oficial local el 19 de julio de 2021, ofertándose tres capacitaciones adicionales relativas a los estándares de competencia: EC0586.01 Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio; EC0325 Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable; y EC0473 Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque.

Que a efecto de ampliar la oferta de cursos y procesos de evaluación y certificación de la Acción Institucional de Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN ENERGÍA SOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

##### **I. Población objetivo**

Se convoca a todas aquellas personas físicas, mayores de edad, sin distinción de género, raza, credo y/o condición socioeconómica, o cualquier otra causal que pudiera ser motivo de discriminación, que radiquen en la Ciudad de México, interesados en capacitarse en el sector de energías renovables y/o certificarse en los Estándares de Competencia del CONOCER y/o mejores prácticas vinculadas a la instalación, supervisión de instalaciones, diseño, promoción, venta y las demás relacionadas con la cadena de valor de sistemas fotovoltaicos y/o térmicos solares (calentamiento de agua), que se dediquen o busquen desarrollar alguna de esas actividades económicas y que cumplan con los requisitos solicitados, a participar en el proceso de incorporación como Beneficiario de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México.

## II. Objetivo general.

La Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México (LA ACCIÓN INSTITUCIONAL) tiene como objetivo fortalecer la calidad de las actividades relativas a la instalación, supervisión de instalaciones, diseño, promoción, venta y las demás relacionadas con la cadena de valor de sistemas fotovoltaicos, de sistemas calentamiento solar de agua y de eficiencia energética, a través de cursos, talleres, capacitaciones y/o certificaciones en Estándares de Competencia del CONOCER y/o en las mejores prácticas disponibles, para generar certeza técnica y fortalecimiento del mercado en el sector de las energías renovables en la Ciudad de México e impulsarlo como generador de empleos verdes, de competitividad y de fomento a las inversiones en sistemas sustentables de abastecimiento energético en las Micro, Pequeña y Medianas Empresas de la Ciudad (transición energética en el ámbito local). Por lo tanto, se busca también impulsar el desarrollo sustentable y la transformación de la economía local por medio de la creación y mejora de empleos que reduzcan el impacto ambiental de la economía y la sociedad y permitan la transición hacia un desarrollo sostenible y resiliente.

## III. Características y requisitos de los cursos de capacitación.

### III.1. Características de los cursos de capacitación.

Los cursos ofertados por la presente convocatoria, en la **Unidad de capacitación “Izazaga”**, son los siguientes:

Curso	Modalidad	Capacidad
EC1180 Asesoría técnica- comercial en proyectos de generación distribuida fotovoltaica	Mixta: Sesiones teóricas en modalidad en Directo y sesiones prácticas en Modalidad de Aula en la Unidad de Capacitación “Izazaga”	Grupo de hasta 15 participantes
EC1181 Supervisión de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio	Mixta: Sesiones teóricas en modalidad en Directo y sesiones prácticas en Modalidad de Aula en la Unidad de Capacitación “Izazaga”	Grupo de hasta 15 participantes

### B

**Unidad de capacitación Izazaga:** ubicada en Calle José María Izazaga No. 65, local 8, Colonia Centro, C.P. 06000, Ciudad de México.

**Modalidad en Directo:** Capacitación vía remota, con interacción en vivo entre el instructor y los participantes.

**Modalidad de Aula:** Prácticas presenciales.

La oferta de horarios, así como la asignación de grupos se ajustarán a las capacidades del proveedor de servicios y con base en la cantidad de la demanda ciudadana y solicitudes de apoyos que permitan cubrir la matrícula mínima para cada curso.

Los ajustes a la oferta de cursos, sedes, horas y modalidades se darán a conocer continuamente por la SEDECO a través de su página Web, redes sociales o correo electrónico de los participantes. Cesará la oferta de algún curso cuando el proveedor de servicios esté incapacitado para impartirlo debido a contingencia sanitaria o causa de fuerza mayor, o que el presupuesto designado para dicho curso se haya agotado.

Las medidas sanitarias en los centros de capacitación son responsabilidad de cada uno de ellos; se contemplan las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en las aulas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo a las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México.

### III.2. Requisitos específicos para los cursos de capacitación.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos para el curso:

1. Entregar la documentación requerida conforme a los Lineamientos de Operación y establecida en el **numeral IV** de la presente Convocatoria.
2. Aprobar la evaluación diagnóstica con un mínimo de 60% de aciertos
3. Para la emisión de los reconocimientos de acreditación del curso los Beneficiarios deberán cumplir con al menos el 80% (ochenta por ciento) de asistencia, con una calificación mínima aprobatoria de 7.0 (siete punto cero).

### **III.3. Características del proceso de evaluación con fines de certificación.**

El proceso de evaluación con fines de certificación se realizará conforme a lo establecido en el estándar de competencias CONOCER correspondiente, en la Unidad de Capacitación Izazaga, ubicada en Calle José María Izazaga No. 65, local 8, Colonia Centro, C.P. 06000, Ciudad de México. El proceso de certificación se llevará a cabo dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas.

### **III.4. Requisitos específicos para el proceso de evaluación con fines de certificación:**

1. Aprobación del curso de capacitación con una calificación mínima aprobatoria de 7.0 (siete punto cero).
2. Durante el proceso de certificación los Beneficiarios deberán portar cubrebocas, equipo y calzado de seguridad conforme al estándar EC1180 o EC1181 según corresponda y a las medidas sanitadas indicadas por las autoridades competentes. (los estándares de competencia se pueden consultar en [https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2019/EC1180.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2019/EC1180.pdf) y [https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2019/EC1181.pdf](https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2019/EC1181.pdf)

Las medidas sanitarias en los centros de capacitación que desarrollen sesiones presenciales son responsabilidad de cada uno de ellos y se contemplan las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros dentro de aulas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo a las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México.

### **III.5 Emisión del certificado.**

Solo serán acreedoras de la Certificación de Competencia Laboral las personas que hayan acreditado la competencia laboral en el Estándar de Competencia evaluado.

### **IV. Requisitos generales.**

Toda persona física que solicite el apoyo derivado de la Acción Institucional deberá enviar al correo electrónico [energiasedeco@gmail.com](mailto:energiasedeco@gmail.com) la siguiente documentación en formato PDF:

1. Solicitud con los datos solicitados y firma autógrafa de la persona solicitante. El formato podrá descargarse de la página de internet de la SEDECO.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, que puede ser de manera enunciativa más no limitativa, la credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente.
3. Comprobante de domicilio o de residencia en Ciudad de México no mayor a tres meses cuya dirección coincida con la registrada en la Solicitud de Ingreso. Los documentos probatorios de este numeral podrán ser, enunciativa mas no limitativamente, comprobante de servicio de electricidad, telefonía fija, agua, predial.
4. Acta de nacimiento.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. En caso de ser persona extranjera presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, mediante escrito libre, de que no desempeña empleo alguno, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México;

La documentación será revisada por la Jefatura de Promoción de Proyectos, la cual, emitirá la autorización de apoyo para los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y exista disponibilidad presupuestal. Una vez autorizado el apoyo, se deberá realizar el pago del porcentaje de participación que le corresponda, de acuerdo a la presente Convocatoria y la autorización de apoyo que se emita. Será responsabilidad del beneficiario depositar a la cuenta de la institución con la que esté llevando a cabo su proceso de capacitación, el 20% complementario del costo del curso y entregar, antes de los 5 días previos al inicio del mismo, el comprobante de pago en la Ventanilla de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGDSE). La DGDSE no será responsable por depósitos o pagos ante cualquier institución con la que se tenga un convenio, que se realicen sin existir aprobación de apoyo por su parte. Los incidentes con respecto a estos depósitos complementarios serán atendidos directamente con la institución involucrada.

### V. Criterios de elegibilidad.

Serán elegibles los solicitantes que demuestren su residencia en la Ciudad de México al momento de presentar la solicitud y que cumplan con los requisitos generales para acceder a los apoyos de esta Acción Institucional y los requisitos específicos de la convocatoria. La SEDECO podrá optar por otorgar más de un apoyo a los Beneficiarios, siempre y cuando no sea para el mismo curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el cual se le haya otorgado el apoyo.

Para la priorización y autorización de las solicitudes, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de los requisitos y documentación señalados en esta Acción Institucional y en la presente Convocatoria, en tiempo y forma, por parte del solicitante.
2. Que el solicitante cumpla con el fin y especificaciones solicitadas para participar en el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el que se ofrezcan y en la presente Convocatoria.
3. En su caso, la pérdida de empleo derivado de la pandemia por COVID-19 se tomará como criterio de priorización en la asignación de apoyos, dando preferencia a las solicitantes mujeres.
4. Primeras solicitudes con los requisitos completos serán las primeras atendidas.
5. Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido apoyos para cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación derivados de esta Acción Institucional en este año o años anteriores.
6. No se dará más de un apoyo a una misma persona, para el mismo curso o proceso de certificación.

### VI. Programación Presupuestal

Para la presente Convocatoria la SEDECO destinará un presupuesto máximo de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para destinarse a los apoyos para el proceso de capacitación, evaluación y emisión de certificado, conforme lo establecido en los Lineamientos de Operación y en la presente Convocatoria.

### VII. Características de los apoyos.

Dentro del presupuesto máximo a que se refiere el apartado anterior, a todas aquellas personas que reúnan los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación, así como en la presente Convocatoria, cuyas solicitudes sean autorizadas de acuerdo al procedimiento establecido, podrán acceder a los apoyos de la Acción Institucional consistentes en el subsidio en el costo de los cursos, evaluaciones o procesos de certificación, el cual será cubierto por LA SEDECO directamente al proveedor de servicios, conforme a lo siguiente:

#### VII.1. Apoyos para cursos de capacitación

En el marco de esta Acción Institucional y en un esquema de participación con los Beneficiarios, la SEDECO apoyará con un porcentaje del costo total de la capacitación que se ofrezcan a través de esta Acción Institucional; el porcentaje restante deberá ser cubierto por los Beneficiarios, como se señala a continuación:

Concepto	Apoyo SEDECO-CDMX	Aportación de los Beneficiarios
Curso de capacitación	80%	20%

Derivado de lo anterior, la persona beneficiaria cubrirá directamente al proveedor de servicios el 20% del precio unitario por curso por persona, de acuerdo a la siguiente tabla:

Curso	Pago directo de las personas beneficiarias al proveedor de servicios (Impuestos incluidos)
EC1180 Asesoría técnica-comercial en proyectos de generación distribuida fotovoltaica	\$ 603.20
EC1181 Supervisión de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria	\$ 603.20

## VII.2. Apoyos para procesos de evaluación y emisión de certificados

Los precios de los procesos de Evaluación y Emisión de Certificados de Competencia Laboral, son los siguientes:

Descripción del Servicio	Unidad de medida	Precio por persona
Proceso de Evaluación y Certificación de Competencia Laboral	Persona	\$2,030.00
Emisión de Certificados de Competencia Laboral	Persona	\$696.00
<b>Costo total por proceso de evaluación y emisión de certificados de Competencia Laboral</b>	<b>Persona</b>	<b>\$2,726.00</b>

Con respecto a los procesos de evaluación, las aportaciones que las personas beneficiarias efectuarán directamente al proveedor de servicios serán conforme a su calificación obtenida en los cursos de capacitación:

Pago directo de las personas beneficiarias al proveedor de servicios	Calificación mayor o igual que 7 y menor que 8	Calificación mayor o igual que 8 y menor que 9	Calificación mayor o igual que 9
	\$1,015.00	\$609.00	\$0.00

La SEDECO otorgará el 100% de apoyo en el costo de emisión de certificado de competencia laboral a las personas que resulten competentes de acuerdo a la evaluación dentro de la presente Acción Institucional.

Todos los apoyos de la presente Acción Institucional se entregarán en especie como reducción en los precios de los cursos capacitación, de procesos de evaluación o emisión de certificados.

**VIII.** El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la Acción Institucional.

Si las disposiciones sanitarias lo permiten, los interesados podrán acudir a presentar sus solicitudes a la Ventanilla de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGDSE) localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, 1er Piso, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020.

Teléfono: 55 5682 2096 Extensiones 734, 712, 526 y 723.

Horarios: lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:30 horas. Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Fecha de apertura al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria

Fecha de cierre: 10 de diciembre de 2021

## IX. Procedimiento de acceso.

Derivado de la contingencia sanitaria, los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a los beneficios de esta Acción Institucional, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto, adjuntando original para cotejo y copia de la documentación requerida o a través de internet al correo electrónico [energiasedeco@gmail.com](mailto:energiasedeco@gmail.com) adjuntando copia digital en formato PDF de la documentación requerida. La DGDSE deberá confirmar la recepción de la solicitud por correo electrónico dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Los solicitantes deberán presentar la documentación física (copia y original para cotejo) en las ventanillas señaladas cuando las condiciones derivadas por la contingencia sanitaria por el COVID-19 así lo permitan.

### a) Proceso para apoyo para curso de capacitación.

1. Derivado de la contingencia sanitaria, la DGDSE atenderá los procesos para el registro y entrega de la información de manera digital a través de la página de internet de LA SEDECO o el correo electrónico [energiasedeco@gmail.com](mailto:energiasedeco@gmail.com)

2. Una vez que la DGDSE, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de la documentación por parte del solicitante, determine aquellos que cumplen con los requisitos documentales, y en apego a los Lineamientos de Operación, se enviará la prueba de diagnóstico al solicitante vía correo electrónico, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

3. Para acreditar el examen diagnóstico el aspirante deberá tener al menos 60% de aciertos.

4. Una vez aprobado el apoyo la DGDSE indicará al solicitante que realice el pago complementario.

5. Será responsabilidad del beneficiario depositar a la cuenta del proveedor de servicios en donde realice su proceso de capacitación el pago complementario del costo del curso y enviar vía correcto electrónico el comprobante de pago a [energiasedeco@gmail.com](mailto:energiasedeco@gmail.com), antes de los 5 días previos al inicio del mismo. La DGDSE no será responsable por depósitos o pagos ante el proveedor de servicios que se realicen sin existir aprobación de apoyo por parte del CESP. Los incidentes con respecto a estos depósitos complementarios serán atendidos directamente con el proveedor de servicios.

6. Con la entrega del comprobante de pago, en el cual el beneficiario escribirá su CURP, el beneficiario recibirá el comprobante de asignación de apoyo.

7. Una vez conformado el grupo de capacitación, se le enviará al beneficiario a más tardar un día antes del desarrollo del curso, el enlace de acceso a la plataforma de capacitación si es en directo o indicaciones sobre horarios, domicilio y especificaciones si es en aula.

#### **b) Proceso para apoyo de proceso de evaluación y certificación.**

1. Los apoyos para evaluación y certificación serán pre-aprobados por la DGDSE para cada beneficiario de cursos y quedarán condicionados a la acreditación del curso de formación correspondiente, a la evaluación obtenida en el mismo, y en general al cumplimiento de las disposiciones de los Lineamientos de Operación, la Convocatoria, el Reglamento Interno del proveedor de servicios y las Reglas o lineamientos del Sistema Nacional de Competencias.

2. Los solicitantes que satisfagan los requisitos previos deberán hacer el pago a la institución certificadora del monto complementario, de acuerdo a su evaluación del curso de capacitación y según los tabuladores de apoyo publicados en la presente Convocatoria.

3. Será responsabilidad de las personas beneficiarias entregar el comprobante de pago en la Ventanilla de Atención que señale el proveedor de servicios para recibir las instrucciones sobre la fecha y hora de evaluación para certificación.

#### **X. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja.**

##### **Requisitos de Permanencia:**

Todas las personas físicas que soliciten la incorporación a la Acción institucional deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos de Operación, la presente Convocatoria y la demás normatividad aplicable. Asimismo, las personas beneficiarias deberán:

1. Asistir a las asesorías, cursos y talleres de capacitación programados por la instancia, institución capacitadora, proveedor de servicios o la DGDSE;

1. Realizar personalmente todos los trámites relacionados a la presente Acción Institucional;

2. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de informes y documentos solicitados durante el desarrollo de la presente Acción Institucional;

3. Notificar en tiempo y forma cualquier modificación en la documentación presentada y acreditada al momento de su incorporación a esta Acción Institucional;

4. Participar en los levantamientos de información para fines estadísticos.

##### **Causales de Baja:**

1. Proporcionar, en cualquier momento del proceso de capacitación o certificación, información falsa, alterada o simulada;

2. Proporcionar, en cualquier momento del proceso de capacitación o certificación documentos falsos, alterados, simulados o ilegibles.

3. Incumplir de manera reiterada con la entrega de informes y documentos solicitados durante el desarrollo de la presente Acción Institucional;

Toda persona física que haya incumplido con los Lineamientos de Operación de la presente Acción Institucional o la presente Convocatoria y como consecuencia haya sido dada de baja de la Acción Institucional, formará parte del Padrón de Bajas de la Acción Institucional. Las personas ingresadas a dicho padrón, no podrá participar en Acciones Institucionales subsecuentes que presente la DGDSE durante los dos años siguientes. La información contenida en el Padrón de Bajas de la presente Acción Institucional, será exclusivamente de uso interno, protegiendo en todo momento los datos personales que en él se contengan. El titular de la Jefatura de Promoción de Proyectos será el responsable de salvaguardar dicha información.

En caso de que el solicitante haya sido dado de baja de forma definitiva como consecuencia del incumplimiento en los Lineamientos de Operación o de la presente Convocatoria, podrá acudir a las instalaciones de la DGDSE para solicitar la información y/o aclaración correspondiente. Igualmente, en caso de que el solicitante no esté conforme con la resolución emitida, podrá proceder conforme a lo establecido en el apartado 16 de los Lineamientos de Operación.

Cualquier duda sobre la aplicación de los Lineamientos de Operación y/o la presente convocatoria será resuelta por el CESP.

**XI. Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.**

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México y a lo establecido en el numeral 15 de los Lineamientos de Operación, se conformará un padrón de Beneficiarios con base en la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida al amparo de la presente Acción Institucional y que cumplen los requisitos establecidos en las presentes disposiciones, así como en la normatividad correspondiente.

**XII. Lineamientos de Operación de la Acción Institucional.**

Para ampliar la información y conocer todos los aspectos establecidos y aplicables de esta Acción Institucional, los Lineamientos de Operación pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica <https://ciudadsolar.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/612/91b/2ae/61291b2aefd92883255841.pdf>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**

(Firma)

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### AVISO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO, PARA QUE ÉSTOS SEAN RETIRADOS DE LOS DIFERENTES DEPÓSITOS VEHICULARES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDA ETAPA

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16 y 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I y XLI, 55, 56, 85 y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, 3, 5, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2°, 7°, fracción XI y 36, fracción XII, 193, fracción XV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 238, 239 y 240, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y 231, 350, 351, 352, 353, 354, 355 y 356, del Código Fiscal de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Movilidad, antes Secretaría de Transportes y Vialidad, correspondió calificar las infracciones e imponer sanciones derivadas del incumplimiento de disposiciones contenidas en la entonces Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, de los vehículos remitidos a depósitos vehiculares hasta el 13 de febrero de 2011.

Que una alta cantidad de unidades remitidas a los depósitos vehiculares, administrados por la Secretaría de Movilidad, se encuentran en abandono físico y administrativo respecto a los procesos de sustanciación por las áreas administrativas correspondientes, para la liberación de éstas. Lo que ha propiciado un sobrecupo de unidades con más de diez años de remisión; esto ha traído consigo una serie de problemas en relación a la seguridad, salud y control para la identificación de unidades. Esta problemática conlleva al ejercicio de gasto público de manera ineficaz, al tener que erogar presupuesto por diversos conceptos para salvaguardar unidades abandonadas que se han convertido en desecho ferroso.

Que este tipo de abandonos administrativos, mediante procesos abiertos ante otras dependencias, institutos o tribunales, de los cuales no se les ha dado seguimiento por parte de los poseedores, ni se ha emitido una resolución al respecto; continúa impactando en la operación y las funciones de la Secretaría de Movilidad como el área encargada exclusivamente del resguardo de vehículos.

Que la organización administrativa de la Ciudad de México, debe atender a los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia, en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que en los depósitos vehiculares administrados por la Secretaría de Movilidad, se encuentran unidades que fueron remitidas por la entonces Coordinación de Supervisión de los Servicios al Transporte de la entonces Secretaría de Transportes y Vialidad con motivo de la comisión de diversas infracciones a la entonces Ley de Transporte y Vialidad y su Reglamento, hasta el 13 de febrero de 2011.

Que los vehículos a que se refieren los apartados anteriores no han sido reclamados por los propietarios que acrediten el interés jurídico, conforme al artículo 231, párrafo tercero, del Código Fiscal vigente.

Que en términos de los artículos 352, 353 y 355 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se realizaron los inventarios correspondiente de las unidades dentro de los depósitos, por personal de la Secretaría de Movilidad en acompañamiento de personal del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para determinar el estado físico de las unidades en el que se encuentran en el momento del levantamiento del inventario, así como el deterioro que guardan, las cuales son susceptibles de compactarse y se señalan en el Anexo Único del presente Aviso.

Que transcurrido el plazo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 231, 352 y 355, del Código Fiscal de la Ciudad de México, los bienes son susceptibles de causar abandono en favor de la Ciudad de México, a partir de que surtió efectos la notificación que realice la autoridad administrativa competente, los cuales pueden ser destruidos cumpliendo con el procedimiento correspondiente.

Que la Secretaría de Movilidad, se encuentra realizando las consultas a las autoridades competentes, para que determinen si las 550 unidades señaladas en el Anexo único del presente Aviso tienen algún impedimento legal para que puedan compactarse, no obstante, se hace de conocimiento y se notifica a través del presente Aviso, al público en general, a efecto de que los legítimos propietarios o poseedores de los vehículos que se encuentren en los depósitos vehiculares de la Ciudad de México, gocen del término de un mes para acudir ante la autoridad para acreditar tal carácter; motivo por el cual he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO, PARA QUE ÉSTOS SEAN RETIRADOS DE LOS DIFERENTES DEPÓSITOS VEHICULARES A CARGO DE LA SECRETARÍA MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDA ETAPA**

**PRIMERO.** Se hace del conocimiento de los concesionarios, propietarios o poseedores de los vehículos que se encuentran en los depósitos vehiculares a cargo de esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, descritos en el Anexo Único del presente instrumento, que disponen del término de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso, para acudir ante la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en el edificio ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, 2º piso, de la Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, para acreditar la propiedad y sustanciar el proceso de liberación, mediante el proceso correspondiente y proceder al pago de los adeudos correspondientes, y de ser el caso el retiro del vehículo correspondiente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de los titulares del derecho de propiedad o posesión de los vehículos que se encuentran en los depósitos vehiculares administrados por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que transcurrido el plazo a que se refiere el numeral anterior, sin que los vehículos sean retirados, pasarán a ser propiedad del Gobierno de la Ciudad de México para ser enajenados fuera de remate para su compactación, en cuyo caso el procedimiento estará a cargo de la Secretaría de Movilidad con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de la Secretaría de la Contraloría General, todas de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y observancia.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** – Remítase a la Tesorería de la Ciudad de México, copia certificada de los procedimientos administrativos en los que se determinó el depósito de los vehículos materia del presente Aviso, para que, en su caso, reconozca y proceda la cancelación de los créditos fiscales generados por el almacenaje de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 351 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**En la Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2021**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## ANEXO ÚNICO

No.	DEPÓSITO	FECHA DE INGRESO	RESGUARDO	ACTA	PLACA	MARCA	TIPO
1	RENOVACIÓN	29/04/2011	369	N/A	1080154	CHEVROLET	MICROBÚS
2	RENOVACIÓN	15/06/2011	393	714	260486	CHEVROLET	MICROBÚS
3	RENOVACIÓN	17/06/2011	412	683	0260413	CHEVROLET	MICROBÚS
4	RENOVACIÓN	06/07/2011	467	981	S/P	FORD	MICROBÚS
5	RENOVACIÓN	26/07/2011	501	1155	113849	CHEVROLET	MICROBÚS
6	RENOVACIÓN	13/10/2011	573	1946	0500160	CHEVROLET	MICROBÚS
7	RENOVACIÓN	03/11/2011	608	2184	0260427	CHEVROLET	MICROBÚS
8	RENOVACIÓN	03/11/2011	609	2180	026015	CHEVROLET	MICROBÚS
9	RENOVACIÓN	19/01/2012	656	240	13818	FORD	MICROBÚS
10	RENOVACIÓN	08/02/2012	735	474	31843	GMC	MICROBÚS
11	RENOVACIÓN	09/02/2012	745	523	260308	CHEVROLET	MICROBÚS
12	RENOVACIÓN	10/02/2012	765	554	0360257	CHEVROLET	MICROBÚS
13	RENOVACIÓN	20/02/2012	795	666	760189	CHEVROLET	MICROBÚS
14	RENOVACIÓN	02/03/2012	858	856	0810135	CHEVROLET	MICROBÚS
15	RENOVACIÓN	12/03/2012	907	933	0560384	CHEVROLET	MICROBÚS
16	RENOVACIÓN	28/03/2012	982	1215	0260157	CHEVROLET	MICROBÚS
17	RENOVACIÓN	03/04/2012	1016	1307	0260349	CHEVROLET	MICROBÚS
18	RENOVACIÓN	09/04/2012	1025	1290	S/P	CHEVROLET	MICROBÚS
19	RENOVACIÓN	13/04/2012	1069	1413	S/P	GMC	MICROBÚS
20	RENOVACIÓN	26/04/2012	1110	1609	N/A	NISSAN	URVAN
21	RENOVACIÓN	11/07/2012	1406	2616	260266	CHEVROLET	MICROBÚS
22	RENOVACIÓN	11/07/2012	1404	2574	MHL3667	VW	EUROVAN
23	RENOVACIÓN	17/07/2012	1416	2656	0020751	CHEVROLET	MICROBÚS
24	RENOVACIÓN	26/07/2012	1457	2865	N/A	VW	COMBI
25	RENOVACIÓN	26/07/2012	1456	2867	9799JED	VW	COMBI
26	RENOVACIÓN	26/07/2012	1452	2871	117249	CHEVROLET	MICROBÚS
27	RENOVACIÓN	02/08/2012	734	475	260500	FORD	MICROBÚS
28	RENOVACIÓN	03/08/2012	1490	2994	581N2002M	CHEVROLET	MICROBÚS
29	RENOVACIÓN	13/08/2012	1560	3159	0013172	FORD	MICROBÚS
30	RENOVACIÓN	15/08/2012	1573	3229	449TL032	CHEVROLET	MICROBÚS
31	RENOVACIÓN	17/08/2012	1651	3242	260413	CHEVROLET	MICROBÚS
32	RENOVACIÓN	17/08/2012	1598	3282	S/P	NISSAN	URVAN
33	RENOVACIÓN	08/10/2012	1814	4237	S/P	CHEVROLET	MICROBÚS
34	RENOVACIÓN	08/10/2012	1817	4234	0030324	CHEVROLET	MICROBÚS
35	RENOVACIÓN	18/10/2012	1929	4511	0100063	VW	COMBI
36	RENOVACIÓN	29/10/2012	1968	4657	440444	CHEVROLET	MICROBÚS
37	RENOVACIÓN	22/03/2013	2207	899	0810071	CHEVROLET	MICROBÚS
38	RENOVACIÓN	22/03/2013	2198	902	0360255	CHEVROLET	MICROBÚS
39	RENOVACIÓN	09/04/2013	2244	1126	S/P	CHEVROLET	MICROBÚS
40	RENOVACIÓN	07/05/2013	1138	1651	961HB9	MB	AUTOBÚS
41	RENOVACIÓN	16/05/2013	2289	1604	14098	FORD	MICROBÚS
42	RENOVACIÓN	06/06/2013	2316	1787	S/P	VW	COMBI
43	RENOVACIÓN	06/06/2013	2313	1791	S/P	VW	COMBI

44	RENOVACIÓN	06/06/2013	2314	1779	S/P	VW	COMBI
45	RENOVACIÓN	13/06/2013	2320	1835	091605	CHEVROLET	MICROBÚS
46	RENOVACIÓN	08/07/2013	2341	2037	252NZ047	DODGE	AUTOBÚS
47	RENOVACIÓN	16/07/2013	2353	2136	MNV6222	VW	COMBI
48	RENOVACIÓN	09/08/2013	2445	2369	0550117	CHEVROLET	MICROBÚS
49	RENOVACIÓN	09/08/2013	2446	2370	0200478	CHEVROLET	MICROBÚS
50	RENOVACIÓN	15/10/2013	2539	3021	MFY9082	VW	COMBI
51	RENOVACIÓN	15/05/2014	2899	1685	660143	INTERNATIONAL	AUTOBÚS
52	RENOVACIÓN	03/06/2014	2904	1920	S/P	MB	AUTOBÚS
53	RENOVACIÓN	27/06/2014	2926	2299	S/P	DODGE	RAM VAGONETA
54	RENOVACIÓN	26/08/2014	2988	3018	110565	FORD	MICROBÚS
55	RENOVACIÓN	10/09/2014	3018	3225	106001	FORD	MICROBÚS
56	RENOVACIÓN	10/09/2014	3016	3229	105024	CHEVROLET	MICROBÚS
57	RENOVACIÓN	10/09/2014	3019	3222	0110210	CHEVROLET	MICROBÚS
58	RENOVACIÓN	07/10/2014	3062	3581	004070	MB	AUTOBÚS
59	RENOVACIÓN	07/10/2014	3067	3582	60615537	DINA	AUTOBÚS
60	RENOVACIÓN	23/10/2014	3075	3852	0810143	CHEVROLET	MICROBÚS
61	RENOVACIÓN	04/12/2014	3086	4527	0110565	CHEVROLET	MICROBÚS
62	RENOVACIÓN	16/12/2014	3110	4769	MJX6926	ABI	CAMIONETA
63	RENOVACIÓN	26/02/2015	3198	767	9642CL	CHRYSLER	CAMIONETA
64	RENOVACIÓN	27/02/2015	3218	861	4217CM	MINI TRUCK	CAMIONETA
65	RENOVACIÓN	15/04/2015	3296	1715	LTJ2860	VW	COMBI
66	RENOVACIÓN	21/04/2015	3307	1819	MCT 2812	NISSAN	URVAN
67	RENOVACIÓN	30/04/2015	3314	2101	9646CL	DODGE	H 100
68	RENOVACIÓN	16/07/2015	3494	3710	775ZNP	VW	POINTER
69	RENOVACIÓN	16/07/2015	3499	3708	A71629	DODGE	VERNA
70	RENOVACIÓN	17/07/2015	3508	3723	A90205	NISSAN	TSURU
71	RENOVACIÓN	18/07/2015	3531	3798	MRU3241	NISSAN	TSURU
72	RENOVACIÓN	21/07/2015	3553	3829	8122WM	NISSAN	PLATINA
73	RENOVACIÓN	22/07/2015	3584	3920	477VPR	NISSAN	TSURU
74	RENOVACIÓN	25/07/2015	3611	4046	A26ACB	NISSAN	TSURU
75	RENOVACIÓN	28/07/2015	3640	4032	N31 ABL	NISSAN	TSURU
76	RENOVACIÓN	28/07/2015	3647	4035	A79609	VW	POINTER
77	RENOVACIÓN	29/07/2015	3685	4116	MRA2496	NISSAN	TSURU
78	RENOVACIÓN	29/07/2015	3671	4117	LZ55350	DODGE	ATOS
79	RENOVACIÓN	29/07/2015	3669	4140	521UAB	NISSAN	TSURU
80	RENOVACIÓN	29/07/2015	3687	4137	719VHN	NISSAN	TSURU
81	RENOVACIÓN	30/07/2015	3693	4156	MVP2468	NISSAN	TSURU
82	RENOVACIÓN	31/07/2015	3723	4239	423ZCW	NISSAN	TSURU
83	RENOVACIÓN	01/08/2015	3738	4259	MJS8692	NISSAN	TSURU
84	RENOVACIÓN	01/08/2015	3743	4258	N/A	FAW	SEDAN
85	RENOVACIÓN	04/08/2015	3757	4310	434ZMR	NISSAN	TSURU
86	RENOVACIÓN	04/08/2015	3756	4255	144XDM	CHEVROLET	CHEVY
87	RENOVACIÓN	04/08/2015	3747	4316	MUA7012	NISSAN	PLATINA
88	RENOVACIÓN	04/08/2015	3748	4248	831ZZV	NISSAN	TSURU

89	RENOVACIÓN	06/08/2015	3789	4334	D93ADE	NISSAN	TSURU
90	RENOVACIÓN	19/08/2015	3802	4716	0560030	CHEVROLET	MICROBÚS
91	RENOVACIÓN	19/08/2015	3798	4712	0440440	FORD	MICROBÚS
92	RENOVACIÓN	01/09/2015	3817	5081	MVF5906	VW	POINTER
93	RENOVACIÓN	01/09/2015	3821	5103	W61ADZ	NISSAN	TSURU
94	RENOVACIÓN	02/09/2015	3832	5110	MTW7717	NISSAN	TSURU
95	RENOVACIÓN	03/09/2015	3839	5163	867UXW	NISSAN	TSURU
96	RENOVACIÓN	10/09/2015	3848	5373	S/P	NISSAN	TSURU
97	RENOVACIÓN	22/01/2016	30	177	MUM7671	NISSAN	TSURU
98	RENOVACIÓN	20/05/2016	172	1790	752494J	N/A	MICROBÚS
99	RENOVACIÓN	29/07/2016	228	30	KV98315	DODGE	CAMIONETA
100	RENOVACIÓN	23/01/2017	629	N/A	0940073	MB	AUTOBÚS
101	RENOVACIÓN	16/02/2017	648	415	733ZJU	NISSAN	PLATINA
102	RENOVACIÓN	22/02/2017	649	484	"MSL4364	CHEVROLET	CHEVY
103	RENOVACIÓN	21/06/2017	827	2119	MSC4364"	FORD	MICROBÚS
104	RENOVACIÓN	26/07/2017	870	2512	001099	MB	AUTOBÚS
105	RENOVACIÓN	26/07/2017	693	1194	0810097	INTERNATIONAL	AUTOBÚS
106	RENOVACIÓN	09/08/2017	875	2647	0940130	CHEVROLET	MICROBÚS
107	RENOVACIÓN	24/01/2018	1011	297	0012019	NISSAN	TSURU
108	RENOVACIÓN	02/02/2018	1014	405	119ZKU	NISSAN	PLATINA
109	RENOVACIÓN	02/06/2018	1039	N/A	N/A	CHEVROLET	VAN EXPRESS
110	RENOVACIÓN	07/08/2018	1053	3184	596VEV	CHEVROLET	MICROBÚS
111	RENOVACIÓN	07/08/2018	1052	3179	0120493	CHEVROLET	MICROBÚS
112	RENOVACIÓN	27/11/2018	1059	4585	0120493	NISSAN	TSURU
113	RENOVACIÓN	29/11/2018	1060	4587	MZN 4500	NISSAN	TSURU
114	RENOVACIÓN	21/12/2018	1064	4594	NEH9446	GMC	MICROBÚS
115	RENOVACIÓN	21/12/2018	1063	4489	610078	N/A	MICROBÚS
116	SAN ANDRÉS BIS	06/04/2016	32	1084	0200462	VW	COMBI
117	SAN ANDRÉS BIS	11/05/2016	133	1558	776888J	CHEVROLET	MICROBÚS
118	SAN ANDRÉS BIS	26/05/2016	199	1877	544EC003M	GMC	MICROBÚS
119	SAN ANDRÉS BIS	14/07/2016	273	2287	514C014	NISSAN	URVAN
120	SAN ANDRÉS BIS	18/04/2017	769	1085	263NZ065	FIAT	ALBEA
121	SAN ANDRÉS BIS	04/09/2017	915	3080	A02082	GMC	MICROBÚS
122	SAN ANDRÉS BIS	11/01/2018	1016	1	11467	MB	AUTOBÚS
123	SAN ANDRÉS BIS	20/03/2018	1096	1710	6DEJ	MB	AUTOBÚS
124	SAN ANDRÉS BIS	22/05/2018	1137	2007	S/P	CHEVROLET	MICROBÚS

125	SAN ANDRÉS BIS	22/05/2018	1138	2002	465TL127	CHEVROLET	MICROBÚS
126	SAN ANDRÉS BIS	25/05/2018	1141	2036	733267J	NISSAN	TIIDA
127	SAN ANDRÉS BIS	30/05/2018	1153	2182	A69623	CHEVROLET	CHEVY
128	SAN ANDRÉS BIS	11/06/2018	1163	2345	MZM8628	NISSAN	TSURU
129	SAN ANDRÉS BIS	15/06/2018	1164	2400	A-28-022	NISSAN	TSURU
130	SAN ANDRÉS BIS	20/06/2018	1167	2451	B08389	CHEVROLET	MICROBÚS
131	SAN ANDRÉS BIS	20/06/2018	1172	2433	445TL097	CHEVROLET	MICROBÚS
132	SAN ANDRÉS BIS	05/07/2018	1178	2640	462TL075	GMC	MICROBÚS
133	SAN ANDRÉS BIS	24/07/2018	1183	2950	468TL051	CHEVROLET	MICROBÚS
134	SAN ANDRÉS BIS	24/07/2018	1185	2971	120306	CHEVROLET	MICROBÚS
135	SAN ANDRÉS BIS	28/07/2018	1188	2993	S/P	RENAULT	MEGANE
136	SAN ANDRÉS BIS	14/08/2018	1198	3280	A57166	GMC	MICROBÚS
137	SAN ANDRÉS BIS	14/08/2018	1199	3287	S/P	GMC	MICROBÚS
138	SAN ANDRÉS BIS	14/08/2018	1200	3275	463TL035	CHEVROLET	MICROBÚS
140	SAN ANDRÉS BIS	28/08/2018	1204	3478	463TL055	NISSAN	TSURU
141	SAN ANDRÉS BIS	11/09/2018	1218	3747	P35-AFM	FORD	FIESTA
142	SAN ANDRÉS BIS	17/09/2018	1226	3843	614NZ047M	DODGE	MICROBÚS
143	SAN ANDRÉS BIS	28/09/2018	1239	3954	1080202	GMC	MICROBÚS
144	SAN ANDRÉS BIS	03/10/2018	1237	4050	B26549	NISSAN	TSURU
145	SAN ANDRÉS BIS	20/10/2018	1263	4377	1080167	CHEVROLET	MICROBÚS
146	SAN ANDRÉS BIS	29/10/2018	1265	4	MBE-69-47	RAM	250
147	SAN ANDRÉS BIS	30/10/2018	1267	4469	617NZ004	CHEVROLET	MICROBÚS
148	SAN ANDRÉS	12/04/2011	78	334	MHB8984	VW	SEDAN
149	SAN ANDRÉS	02/05/2011	82	418	389WNU	CHEVROLET	CHEVY
150	SAN ANDRÉS	04/05/2011	92	429	L05800	NISSAN	TSURU

151	SAN ANDRÉS	22/07/2011	123	1143	750RHL	NISSAN	TSURU
152	SAN ANDRÉS	19/08/2011	152	1324	314SZD	NISSAN	TSURU
153	SAN ANDRÉS	17/10/2011	222	1983	989MVR	VW	SEDAN
154	SAN ANDRÉS	18/10/2011	232	2003	112WNN	NISSAN	TSURU
155	SAN ANDRÉS	12/01/2012	290	138	962XEH	NISSAN	TSURU
156	SAN ANDRÉS	03/07/2015	426	3384	648ZGU	FORD	FIESTA
157	SAN ANDRÉS	28/10/2015	436	6232	104803	GMC	MICROBUS
158	SAN ANDRÉS	10/11/2015	1	6393	270346	MB	AUTOBUS
159	SAN ANDRÉS	09/03/2016	8	687	MLB5950	NISSAN	URVAN
160	SAN ANDRÉS	17/02/2017	605	420	MZC3259	PONTIAC	TRANSPORT
161	SAN ANDRÉS	02/03/2017	651	602	MED7166	NISSAN	TSURU
162	SAN ANDRÉS	30/03/2017	738	985	NCK4133	NISSAN	PLATINA
163	TLACOS	25/06/2014	307	3132	A12308	VW	POINTER
164	TLACOS	25/06/2015	310	3174	A07107	VW	POINTER
165	TLACOS	25/06/2015	309	3140	G94ACJ	NISSAN	APRIO
166	TLACOS	25/06/2015	304	3133	MTL1784	DODGE	ATOS
167	TLACOS	25/06/2015	303	3139	U74ACJ	CHEVROLET	CORSA
168	TLACOS	03/07/2015	312	3405	840PTU	NISSAN	TSURU
169	TLACOS	03/07/2015	311	3387	U84ACP	NISSAN	TSURU
170	TLACOS	03/07/2015	314	3401	493ZUB	VW	POINTER
171	TLACOS	04/07/2015	321	3393	LYF7483	NISSAN	TSURU
172	TLACOS	04/07/2015	318	3398	297ZXR	NISSAN	TSURU
173	TLACOS	07/07/2015	331	3412	MPZ3390	VW	SEDAN
174	TLACOS	07/07/2015	322	3400	MUM4169	VW	SEDAN
175	TLACOS	07/07/2015	330	3420	711TG	VW	SEDAN
176	TLACOS	07/07/2015	326	3411	LB22841	VW	SEDAN
177	TLACOS	07/07/2015	329	3461	483ZJG	VW	SEDAN
178	TLACOS	07/07/2015	327	3417	884WAW	VW	SEDAN
179	TLACOS	11/07/2015	317	3397	MLN9038	VW	SEDAN
180	VELÓDROMO	29/08/2011	118	1418	L80784	VW	SEDAN
181	VELÓDROMO	28/09/2011	159	1858	A46615	GMC	CHEVY
182	VELÓDROMO	29/09/2011	148	1752	LWK6639	VW	SEDAN
183	VELÓDROMO	11/06/2012	205	2211	178MLF	VW	SEDAN
184	VELÓDROMO	25/06/2015	252	3173	818YMF	NISSAN	TSURU
185	VELÓDROMO	11/02/2016	14	366	110316	GMC	AUTOBUS
186	VELÓDROMO	04/03/2016	20	617	MUT4145	VW	POINTER
187	VELÓDROMO	17/05/2016	31	1679	110559	CHEVROLET	MICROBUS
188	VELÓDROMO	27/07/2016	43	2418	U52ACW	NISSAN	TSURU
189	VELÓDROMO	28/09/2016	49	2896	590N2043	GMC	CHEVY
190	VELÓDROMO	03/03/2017	123	2542	MMB5323	NISSAN	TSURU
191	VELÓDROMO	30/04/2017	118	SIN DATO	632ZTU	VW	POINTER
192	VELÓDROMO	31/05/2018	152	2179	J67AMA	NISSAN	TSURU
193	VELÓDROMO	15/08/2018	159	3271	NBM2076	NISSAN	TSURU
194	VELÓDROMO	09/10/2018	169	4194	NDZ8484	NISSAN	APRIO
195	TLACOS	21/04/1998	152302	11343	11343	VW	SEDAN

196	TLACOS	08/12/2003	739681	7399	470RDE	VW	SEDAN
197	TLACOS	25/08/2004	813870	7872	767PWK	CHEVROLET	CHEVY
198	TLACOS	10/09/2004	814044	8445	102765	VW	SEDAN
199	TLACOS	22/10/2004	814175	9428	123SMT	NISSAN	TSURU
200	TLACOS	24/01/2006	1084997	547	815RSA	VW	SEDAN
201	TLACOS	24/01/2006	1103902	624	845TSA	NISSAN	PLATINA
202	TLACOS	27/01/2006	1109347	794	473SXG	VW	SEDAN
203	TLACOS	02/04/2007	6295	1199	L11583	NISSAN	TSURU
204	TLACOS	28/06/2007	6561	2364	607TRU	VW	SEDAN
205	TLACOS	10/08/2007	6645	2736	L61186	VW	POINTER
206	TLACOS	06/11/2007	6806	3586	710SKR	NISSAN	TSURU
207	TLACOS	06/12/2007	6874	3963	290TZW	NISSAN	TSURU
208	TLACOS	12/03/2008	6965	494	389NXT	VW	SEDAN
209	TLACOS	14/04/2008	6980	545	937SSY	NISSAN	PLATINA
210	TLACOS	19/05/2008	7004	627	597SSP	VW	SEDAN
211	TLACOS	19/12/2008	7088	1437	30833	CHEVROLET	MICROBUS
212	TLACOS	03/04/2009	7090	77	L15547	NISSAN	TSURU
213	TLACOS	18/05/2009	7106	228	B18933	CHEVROLET	CHEVY
214	TLACOS	26/06/2009	2332809	413	L79923	VW	SEDAN
215	TLACOS	03/02/2010	0039	01288	605SGB	NISSAN	TSURU
216	TLACOS	04/02/2010	127985	1353	553TPV	VW	SEDAN
217	TLACOS	04/02/2010	127935	1303	L34246	VW	SEDAN
218	TLACOS	04/02/2010	127926	1294	L39647	VW	SEDAN
219	TLACOS	12/02/2010	62676	1512	487NNL	NISSAN	TSURU
220	TLACOS	18/02/2010	156009	1551	460TAW	NISSAN	TSURU
221	TLACOS	19/02/2010	156027	1569	L36420	VW	SEDAN
222	TLACOS	19/02/2010	156035	1586	A50123	NISSAN	PLATINA
223	TLACOS	23/02/2010	148401	1644	L71405	VW	SEDAN
224	TLACOS	23/02/2010	0057	01617	S03887	NISSAN	TSURU
225	TLACOS	16/04/2010	0069	01822	183WBD	VW	POINTER
226	TLACOS	03/08/2010	74	386	B16263	NISSAN	TSURU
227	VELÓDROMO	16/02/2005	200	1156	L80610	VW	SEDAN
228	VELÓDROMO	16/02/2005	188	1168	L80379	NISSAN	TSURU
229	VELÓDROMO	16/02/2005	181	1157	L78438	VW	SEDAN
230	VELÓDROMO	04/03/2005	221	1758	L79716	VW	SEDAN
231	VELÓDROMO	20/06/2005	4048	4711	L78533	CHEVROLET	CHEVY
232	VELÓDROMO	29/06/2005	4082	4804	105TKL	NISSAN	TSURU
233	VELÓDROMO	12/08/2005	460	5887	L80207	VW	Sedan
234	VELÓDROMO	05/10/2005	487	7090	L91363	VW	SEDAN
235	VELÓDROMO	17/10/2005	4253	7330	L79540	NISSAN	TSURU
236	VELÓDROMO	07/02/2006	4317	1153	L80546	GMC	CHEVY
237	VELÓDROMO	11/06/2007	4360	2021	L52283	NISSAN	TSURU
238	VELÓDROMO	24/11/2008	4413	1429	B17037	VW	POINTER
239	VELÓDROMO	02/03/2010	15	1663	126UVH	VW	SEDAN
240	COYOL	20/03/2001	453597	00759	13392	DODGE	MICROBUS
241	COYOL	23/03/2001	453719	04781	L77038	VW	SEDAN

242	COYOL	13/08/2001	523949	07971	L23122	VW	SEDAN
243	COYOL	22/08/2001	528947	08101	L79743	NISSAN	TSURU
244	COYOL	04/09/2001	537106	08601	L20080	VW	SEDAN
245	COYOL	25/06/2003	724262	02984	618PTP	VW	SEDAN
246	COYOL	03/09/2003	730873	03768	888PFS	VW	SEDAN
247	COYOL	13/11/2003	747016	06415	111716	VW	SEDAN
248	COYOL	02/12/2003	747154	07191	796PUS	VW	SEDAN
249	COYOL	09/01/2004	753941	00037	L80412	GMC	CHEVY
250	COYOL	23/01/2004	764825	00302	LMN7184	VW	JETTA
251	COYOL	06/02/2004	770009	00822	L79548	VW	SEDAN
252	COYOL	08/03/2004	778019	02000	8920	NISSAN	TSURU
253	COYOL	25/03/2004	778150	02775	20794	VW	SEDAN
254	COYOL	02/04/2004	784257	03121	34298	VW	SEDAN
255	COYOL	26/04/2004	784404	03688	531MKN	VW	SEDAN
256	COYOL	28/04/2004	784427	03752	125SLV	GMC	CHEVY
257	COYOL	13/05/2004	784475	03999	L54094	VW	SEDAN
258	COYOL	09/06/2004	795581	05029	5690	VW	SEDAN
259	COYOL	27/07/2004	804591	06330	754RFS/RFC	VW	SEDAN
260	COYOL	28/07/2004	811668	06864	74222	VW	SEDAN
261	COYOL	30/07/2004	811671	06961	8766	VW	SEDAN
262	COYOL	12/08/2004	811725	07381	994TBS	VW	SEDAN
263	COYOL	18/08/2004	811740	07635	LUH8260	VW	SEDAN
264	COYOL	07/10/2004	826006	08972	12513	VW	SEDAN
265	COYOL	19/10/2004	826027	09553	L79042	VW	SEDAN
266	COYOL	03/12/2004	826092	10636	L78763	GMC	CHEVY
267	COYOL	22/02/2005	845026	01374	L77921	NISSAN	TSURU
268	COYOL	31/05/2005	933220	4189	L43024	NISSAN	TSURU
269	COYOL	31/05/2005	933216	04162	521NEN	VW	SEDAN
270	COYOL	28/11/2005	950141	08149	L79913	VW	SEDAN
271	COYOL	27/12/2005	950165	08630	445SRE	VW	POINTER
272	COYOL	03/07/2007	1495989	02458	L02744	VW	SEDAN
273	COYOL	27/09/2007	1550276	03163	L26664	DODGE	ATOS
274	COYOL	02/10/2007	1605602	03213	L80521	GMC	CHEVY
275	COYOL	09/10/2007	1605652	03301	983RJJ	NISSAN	TSURU
276	COYOL	13/07/2009	2344802	00607	339TLG	GMC	CHEVY
277	COYOL	27/07/2009	2344850	00714	L79536	NISSAN	TSURU
278	COYOL	28/07/2009	2344860	00724	L58911	VW	SEDAN
279	COYOL	28/07/2009	2344859	00723	L79920	GMC	CHEVY
280	COYOL	29/07/2009	2344872	00734	S05041	NISSAN	TSURU
281	VELÓDROMO	20/06/2005	4048	4711	L78533	CHEVROLET	CHEVY
282	VELÓDROMO	29/06/2005	4082	4804	105TKL	NISSAN	TSURU
283	VELÓDROMO	12/08/2005	460	5887	L80207	VW	Sedan
284	VELÓDROMO	05/10/2005	487	7090	L91363	VW	SEDAN
285	VELÓDROMO	17/10/2005	4253	7330	L79540	NISSAN	TSURU
286	VELÓDROMO	07/02/2006	4317	1153	L80546	GMC	CHEVY
287	VELÓDROMO	11/06/2007	4360	2021	L52283	NISSAN	TSURU

288	VELÓDROMO	24/11/2008	4413	1429	B17037	VW	POINTER
289	VELÓDROMO	02/03/2010	15	1663	126UVH	VW	SEDAN
290	COYOL	20/03/2001	453597	00759	13392	DODGE	MICROBUS
291	COYOL	23/03/2001	453719	04781	L77038	VW	SEDAN
292	COYOL	13/08/2001	523949	07971	L23122	VW	SEDAN
293	COYOL	22/08/2001	528947	08101	L79743	NISSAN	TSURU
294	COYOL	04/09/2001	537106	08601	L20080	VW	SEDAN
295	COYOL	25/06/2003	724262	02984	618PTP	VW	SEDAN
296	COYOL	03/09/2003	730873	03768	888PFS	VW	SEDAN
297	COYOL	13/11/2003	747016	06415	111716	VW	SEDAN
298	COYOL	02/12/2003	747154	07191	796PUS	VW	SEDAN
299	COYOL	09/01/2004	753941	00037	L80412	GMC	CHEVY
300	COYOL	23/01/2004	764825	00302	LMN7184	VW	JETTA
301	COYOL	06/02/2004	770009	00822	L79548	VW	SEDAN
302	COYOL	08/03/2004	778019	02000	8920	NISSAN	TSURU
303	COYOL	25/03/2004	778150	02775	20794	VW	SEDAN
304	COYOL	02/04/2004	784257	03121	34298	VW	SEDAN
305	COYOL	26/04/2004	784404	03688	531MKN	VW	SEDAN
306	COYOL	28/04/2004	784427	03752	125SLV	GMC	CHEVY
307	COYOL	13/05/2004	784475	03999	L54094	VW	SEDAN
308	COYOL	09/06/2004	795581	05029	5690	VW	SEDAN
309	COYOL	27/07/2004	804591	06330	754RFS/RFC	VW	SEDAN
310	COYOL	28/07/2004	811668	06864	74222	VW	SEDAN
311	COYOL	30/07/2004	811671	06961	8766	VW	SEDAN
312	COYOL	12/08/2004	811725	07381	994TBS	VW	SEDAN
313	COYOL	18/08/2004	811740	07635	LUH8260	VW	SEDAN
314	COYOL	07/10/2004	826006	08972	12513	VW	SEDAN
315	COYOL	19/10/2004	826027	09553	L79042	VW	SEDAN
316	COYOL	03/12/2004	826092	10636	L78763	GMC	CHEVY
317	COYOL	22/02/2005	845026	01374	L77921	NISSAN	TSURU
318	COYOL	31/05/2005	933220	4189	L43024	NISSAN	TSURU
319	IMÁN	25/07/2018	3816	2972	A86891	VW	POINTER
320	IMÁN	11/09/2018	4030	3730	A58275	NISSAN	TSURU
321	IMÁN	03/08/2018	3832	3038	B10798	PONTIAC	MATIZ
322	IMÁN	30/05/2018	3492	2158	B29818	NISSAN	TSURU
323	IMÁN	10/22/2015	4902	6149	B13213	CHEVROLET	CHEVY
324	IMÁN	29/03/2016	392	879	B05870	NISSAN	TSURU
325	IMÁN	6/19/2018	3617	2434	B22715	CHEVROLET	CHEVY
326	IMÁN	21/05/2018	3393	2021	B-03986	CHEVROLET	AVEO
327	IMÁN	09/03/2018	3949	3588	B-08-544	NISSAN	TSURU
328	IMÁN	16/07/2018	3772	2810	A62328	CHEVROLET	CORSA
329	IMÁN	22/06/2018	3641	2500	B21652	FORD	FIESTA
330	IMÁN	13/08/2018	3857	3223	B-10313	NISSAN	TSURU
331	IMÁN	06/08/2018	3837	3085	B05174	CHEVROLET	BEAT
332	IMÁN	24/10/2017	2536	3563	B-25073	FORD	FIESTA
333	IMÁN	10/09/2018	4021	3709	A92308	NISSAN	SENTRA

334	IMÁN	11/10/2018	4194	4232	B-19826	NISSAN	TSURU
335	IMÁN	20/06/2018	3622	2452	B01366	NISSAN	TSURU
336	IMÁN	06/06/2018	3541	2264	B-20446	CHEVROLET	CHEVY
337	IMÁN	30/10/2017	2595	N/A	548-SYK	NISSAN	TSURU
338	IMÁN	13/07/2018	3763	2778	B-36053	DODGE	ATOS
339	IMÁN	08/05/2017	1657	1318	L57ALS	VW	POINTER
340	IMÁN	05/11/2017	2651	3822	B-16618	NISSAN	TSURU
341	IMÁN	18/06/2018	3608	2475	B-11342	NISSAN	TSURU
342	IMÁN	05/10/2018	4151	4098	B31400	NISSAN	TSURU
343	IMÁN	05/09/2018	3970	3659	B-26604	CHEVROLET	SONIC
344	IMÁN	22/10/2017	2517	3531	B-29470	NISSAN	TSURU
345	IMÁN	13/09/2018	4068	3751	B-00701	NISSAN	TIIDA
346	IMÁN	03/06/2018	3502	2209	B-35370	NISSAN	TSURU
347	IMÁN	17/07/2018	3783	2837	B25755	NISSAN	TSURU
348	IMÁN	22/10/2017	2519	3530	A32488	NISSAN	TSURU
349	IMÁN	20/07/2018	3811	2905	A-73-124	NISSAN	TSURU
350	IMÁN	25/07/2018	3815	2933	A2142G	NISSAN	TSURU
351	IMÁN	22/05/2017	1766	1569	A-66845	NISSAN	AVEO
352	IMÁN	14/09/2018	4081	3782	B04699	DODGE	ATTITUDE
353	IMÁN	13/07/2017	2023	2375	876NSU	VW	SEDAN
354	IMÁN	07/11/2017	2674	3889	NEZ4556	NISSAN	TSURU
355	IMÁN	24/09/2018	4099	3904	B15840	CHEVROLET	AVEO
356	IMÁN	31/10/2016	1070	3433	972-SZD	CHEVROLET	CHEVY
357	IMÁN	14/05/2017	1715	1439	A96381	NISSAN	TSURU
358	IMÁN	12/11/2018	4200	4221	B13731	NISSAN	TSURU
359	IMÁN	19/06/2009	1032	317	L-59409	NISSAN	TSURU
360	IMÁN	23/03/2011	974	202	LYP-3501	CHEVROLET	CHEVY
361	IMÁN	20/07/2011	1181	1105	190XKE	NISSAN	TSURU
362	IMÁN	04/07/2018	3695	2132	A 65333	TSURU	TSURU
363	IMÁN	18/07/2012	1971	2698	700-USP	CHEVROLET	CHEVY
364	IMÁN	17/10/2013	3055	3044	850XZD	VW	SEDAN
365	IMÁN	26/02/2016	308	536	B13579	NISSAN	TSURU
366	IMÁN	02/02/2011	794	23	B28160	NISSAN	TSURU
367	IMÁN	10/08/2017	2252	2684	A-42047	NISSAN	TSURU
368	IMÁN	02/05/2012	1763	1616	L79820	VW	SEDAN
369	IMÁN	10/08/2017	2228	2658	A-98720	CHEVROLET	CHEVY
370	IMÁN	10/08/2017	2250	2708	B33297	NISSAN	TSURU
371	IMÁN	05/07/2011	1167	902	925-WST	VW	SEDAN
372	IMÁN	N/A	N/A	N/A	3N1EB31S69K335371	NISSAN	TSURU
373	IMÁN	27/02/2012	1523	762	MHN1589	HYUNDAI	ATOS
374	IMÁN	16/06/2018	3605	2427	A29004	CHEVROLET	MONZA
375	IMÁN	08/03/2012	1589	939	B12554	NISSAN	PLATINA
376	IMÁN	2015	SD	2020	649YNU	VW	SEDAN
377	IMÁN	12/11/2015	4974	6406	LKT4753	VW	COMBI
378	IMÁN	25/06/2018	3647	2537	N/A	TOYOTA	HIACE VAN
379	IMÁN	16/05/2018	3359	1922	M00430	NISSAN	TSURU

380	IMÁN	02/03/2015	1559	827	948VKZ	FORD	IKON
381	IMÁN	07/10/2017	2404	3209	B24199	NISSAN	TSURU
382	IMÁN	29/12/2004	845935*	10435*	L80252	VW	SEDAN
383	IMÁN	30/03/2012	1678	1270	995PAA	VW	SEDAN
384	IMÁN	20/07/2011	1183	1099	540WMZ	VW	SEDAN
385	IMÁN	25/04/2011	1082	363	288UPR	VW	SEDAN
386	IMÁN	10/10/2017	2426	3320	M00634	NISSAN	TSURU
387	IMÁN	08/03/2017	1494	668	A89167	NISSAN	TSURU
388	IMÁN	11/03/2011	905	134	267RGE	NISSAN	TSURU
389	IMÁN	20/04/2011	1078	360	501NKE	CHEVROLET	CHEVY
390	IMÁN	03/10/2018	4132	4048	A11929	NISSAN	TSURU
391	IMÁN	09/03/2011	892	120	241SJX	VW	SEDAN
392	IMÁN	09/04/2015	4445	1589	769WGV	VW	SEDAN
393	IMÁN	24/02/2017	1442	521	A-02399	NISSAN	TSURU
394	IMÁN	09/10/2012	2378	4212	A01852	NISSAN	TSURU
395	IMÁN	24/05/2004	790672	4484	L79563	VW	SEDAN
396	IMÁN	10/07/2014	4001	2467	A64135	NISSAN	TSURU
397	IMÁN	08/03/2011	879	107	415PDH	NISSAN	TSURU
398	IMÁN	22/11/2013	3102	3328	B24290	NISSAN	TIIDA
399	IMÁN	27/06/2011	1145	858	707-NZL	NISSAN	TSURU
400	IMÁN	19/04/2011	1070	352	575VXV	CHEVROLET	CHEVY
401	IMÁN	17/05/2012	1812	1868	388-XBN	VW	GOLF
402	IMÁN	17/05/2018	3370	1928	A15354	NISSAN	TSURU
403	IMÁN	29/06/2012	1918	2428	432-WZC	VW	SEDAN
404	IMÁN	23/06/2015	4641	3112	556ZYR	NISSAN	TSURU
405	IMÁN	05/09/2018	3974	3662	B-19899	NISSAN	TSURU
406	IMÁN	05/10/2018	4157	4083	A-67412	CHEVROLET	AVEO
407	IMÁN	17/02/2015	4324	638	A-56-363	FORD	FIESTA
408	IMÁN	19/03/2013	2739	833	A31715	FORD	FIESTA
409	IMÁN	11/06/2015	4511	2835	MTG3956	CHEVROLET	CORSA
410	IMÁN	03/02/2015	4318	412	275-ZDM	DODGE	ATTITUDE
411	IMÁN	26/10/2012	2455	4369	185VNC	VW	SEDAN
412	IMÁN	31/10/2012	2471	4698	429-WGB	NISSAN	TSURU
413	IMÁN	28/08/2013	2986	2541	MJK5902	NISSAN	TSURU
414	IMÁN	N/A	4236	4532	551UPX	VW	SEDAN
415	IMÁN	10/02/2014	3180	431	B30725	VW	JETTA
416	IMÁN	09/10/2015	4840	5886	A-82-970	FORD	FIESTA
417	IMÁN	03/04/2018	3123	1255	A10450	CHEVROLET	CHEVY
418	IMÁN	24/07/2012	2003	2779	363-SAS	NISSAN	TSURU
419	IMÁN	08/06/2018	3561	2294	A-36-818	NISSAN	TSURU
420	IMÁN	07/09/2011	1221	1463	500-SAT	NISSAN	TSURU
421	IMÁN	11/09/2018	4031	3739	A60333	NISSAN	TSURU
422	IMÁN	25/10/2016	987	3277	M02327	FORD	IKON
423	IMÁN	12/01/2018	2803	85	A-66183	NISSAN	APRIO
424	IMÁN	12/03/2014	3328	871	B31829	DODGE	ATTITUDE
425	IMÁN	01/08/2017	2172	90	G74JE	ITALIKA	FT150GT

426	IMÁN	01/08/2017	2183	99	4890F	ITALIKA	FT150
427	IMÁN	01/08/2017	2186	102	4M2VR	ITALIKA	ST90
428	IMÁN	27/07/2017	2084	32	7S8VE	YAMAHA	F2200
429	IMÁN	27/07/2017	2103	3	7D4RG	ITALIKA	FT150G
430	IMÁN	27/07/2017	2146	2	2E6LL	ITALIKA	150SZ
431	IMÁN	27/07/2017	2101	34	9D6XT	ITALIKA	RT200
432	IMÁN	27/07/2017	2090	28	6E5BY	ITALIKA	125Z
433	IMÁN	14/08/2017	2307	167	7D6MH	BAJAJ	PULSAR
434	IMÁN	14/08/2017	2311	93	5E7SE	VENTO	250 DUE
435	IMÁN	14/08/2017	2309	92	3E3CT	VENTO	250 DUE
436	IMÁN	N/A	N/A	N/A	8T3NJ	ITALIKA	FT 125
437	IMÁN	SD	N/A	N/A	1E4KH	ITALIKA	FT 125
438	IMÁN	N/A	N/A	N/A	2P5XT	ITALIKA	FT125
439	IMÁN	SD	N/A	N/A	3D4SX	ITALIKA	FT 150
440	IMÁN	N/A	N/A	N/A	6P7ZY	KURAZAI	ATOM
441	IMÁN	N/A	N/A	N/A	4B7MB	ITALIKA	FT 150
442	IMÁN	N/A	N/A	N/A	G22AL	ITALIKA	FT 125
443	IMÁN	N/A	N/A	N/A	7C1UN	ITALIKA	FT 150
444	IMÁN	N/A	N/A	N/A	9P2MR	ITALIKA	RC 150
445	IMÁN	N/A	N/A	N/A	4A3XG	VENTO	GT 150
446	IMÁN	N/A	N/A	N/A	3A5SU	ITALIKA	DT 125
447	IMÁN	N/A	N/A	N/A	5C1JT	ITALIKA	N/A
448	IMÁN	SD	N/A	N/A	5U7PV	ITALIKA	SD
449	IMÁN	N/A	N/A	N/A	1E5AX	ITALIKA	RC 150
450	IMÁN	N/A	N/A	N/A	6D4RG	ITALIKA	FT150
451	IMÁN	N/A	N/A	N/A	1T9HG	ITALIKA	200
452	IMÁN	N/A	N/A	N/A	G70TV	HONDA	CARGO
453	IMÁN	N/A	N/A	N/A	7P4MY	ITALIKA	FT 150
454	IMÁN	N/A	N/A	N/A	4B6JE	ITALIKA	FT125
455	IMÁN	N/A	N/A	N/A	5A2EG	ITALIKA	XS150
456	IMÁN	N/A	N/A	N/A	7473N	ITALIKA	FORZA 125
457	IMÁN	N/A	N/A	N/A	9U3XH	ITALIKA	150Z
458	IMÁN	N/A	N/A	N/A	9107P	HONDA	CARGO
459	IMÁN	N/A	N/A	N/A	1R4RV	VENTO	GT150
460	IMÁN	N/A	N/A	N/A	V30WC	ITALIKA	FT180
461	IMÁN	N/A	N/A	N/A	J82UB	ITALIKA	Z125
462	IMÁN	N/A	N/A	N/A	1746L	ITALIKA	FT125
463	IMÁN	N/A	N/A	N/A	V59YR	N/A	N/A
464	IMÁN	27/07/2020	4881	1	9H5CT	ITALIKA	FT 125
465	IMÁN	SD	N/A	N/A	A06954	HYUNDAI	ATOS
466	IMÁN	SD	N/A	N/A	S/D	CHEVROLET	CHEVY
467	PANTITLAN	26/07/2018	727	2190	A16532	Chevrolet	TAXI
468	PANTITLAN	03/03/2018	870	3035	A58697	CHEVROLET CHEVY	TAXI
469	PANTITLAN	10/10/2017	379	3286	B25874	NISSAN APRIO	TAXI

470	PANTITLAN	03/06/2018	722	2211	A20254	NISSAN PLATINA	TAXI
471	PANTITLAN	18/05/2018	692	1950	46999	FAW	TAXI
472	PANTITLAN	03/03/2017	200	802	A67390	NISSAN	TAXI
473	PANTITLAN	27/05/2011	82	543	646VWT	VOLSWAGEN	TAXI
474	PANTITLAN	21/05/2018	694	2023	M03339	VOLKSWAGEN JETTA	TAXI
475	PANTITLAN	25/06/2018	0	2538	A20801	NISSAN PLATINA	TAXI
476	PANTITLAN	24/05/2011	67	532	914XPE	VOLKSWAGEN	TAXI
477	PANTITLAN	06/06/2011	135	596	LVL3894	VOLKSWAGEN	TAXI
478	PANTITLAN	30/05/2011	090	A552	628TWN	VOLKSWAGEN	TAXI
479	PANTITLAN	19/05/2011	0046	0500	RL77940	NISSAN	TAXI
480	PANTITLAN	08/10/2015	331	4495	916MLE	NISSAN	COMPACTO
481	PANTITLAN	06/06/2011	130	602	3754WCM	NISSAN TSURU	TAXI
482	PANTITLAN	11/05/2011	008	458	938SHD	NISSAN	TAXI
483	PANTITLAN	06/06/2011	SD	SD	225MGK	NISSAN	TAXI
484	PANTITLAN	26/01/2017	091	263	L26AKU	NISSAN	TAXI
485	PANTITLAN	27/07/2018	831	2836	A98528	NISSAN TSURU	TAXI
486	PANTITLAN	02/09/2018	SD	3671	A39616	CHEVROLET AVEO	TAXI
487	PANTITLAN	11/07/2018	SD	2742	B05410	NISSAN TSURU	TAXI
488	PANTITLAN	13/04/2018	0731	2371	SD	NISSAN TIIDA	TAXI
489	PANTITLAN	15/06/2018	728	2314	A98063	NISSAN TSURU	TAXI
490	PANTITLAN	17/06/2018	727	S/D	A62168	NISSAN TSURU	TAXI
491	PANTITLAN	16/07/2018	S/D	2807	B01937	NISSAN TSURU	TAXI
492	PANTITLAN	21/11/2018	1061	4531	A8515M	VOLKSWAGEN VENTO	TAXI
493	PANTITLAN	21/11/2018	S/D	S/D	Y77AXK	NISSAN VERSA	COMPACTO
494	PANTITLAN	06/11/2017	1157	1656	SD	CHEVROLET CHEVY	TAXI
495	PANTITLAN	02/05/2018	657	1725	Y39AUY	NISSAN TSURU	TAXI
496	PANTITLAN	14/02/2017	120	373	MYA3603	CHEVROLET	TAXI
497	PANTITLAN	05/11/2017	272	1351	A18733	FAW	TAXI
498	PANTITLAN	28/08/2018	911	3457	A23040	CHEVROLET	TAXI
499	PANTITLAN	02/02/2017	154	620	B29182	NISSAN	TAXI
500	PANTITLAN	18/09/2018	955	3646	M00807	NISSAN	TAXI
501	PANTITLAN	17/07/2018	837	2841	A84845	NISSAN	TAXI
502	PANTITLAN	29/05/2018	721	2148	A16430	NISSAN	TAXI
503	PANTITLAN	18/03/2017	794	2630	A61476	NISSAN	TAXI
504	PANTITLAN	22/05/2018	711	1991	A47201	VOLKSWAGEN GOL	TAXI
505	PANTITLAN	18/09/2018	802	2686	NCL2779	PONTIAC	COMPACTO
506	PANTITLAN	13/07/2018	823	2799	A12346	NISSAN TSURU	TAXI
507	PANTITLAN	15/06/2018	742	2399	NAE9990	CHEVROLET	COMPACTO
508	PANTITLAN	07/10/2018	1022	4305	A82102	CHEVROLET	TAXI

509	PANTITLAN	05/04/2018	947	5619	B0168	NISSAN	TAXI
510	PANTITLAN	30/08/2018	919	3530	A99425	NISSAN	TAXI
511	PANTITLAN	23/08/2018	901	3420	A13295	CHEVROLET	TAXI
512	PANTITLAN	24/08/2017	336	2913	B27998	CHEVROLET	TAXI
513	PANTITLAN	10/07/2018	808	2727	A20467	NISSAN	TAXI
514	PANTITLAN	12/07/2018	218	2781	A12024	CHEVROLET	TAXI
515	PANTITLAN	11/07/2018	811	2763	F61ANW	VOLKSWAGEN POINTER	TAXI
516	PANTITLAN	04/09/2018	938	3605	A52829	FORD IKON	TAXI
517	PANTITLAN	11/11/2016	34	3645	263NZ059	NISSAN	VAGONETA
518	PANTITLAN	18/05/2011	42	496	356VMZ	VOLKSWAGEN	TAXI
519	PANTITLAN	13/09/2011	146	1567	L26616	VOLKSWAGEN	TAXI
520	PANTITLAN	26/07/2005	2524	5398	855PZA	VOLKSWAGEN	TAXI
521	PANTITLAN	08/08/2018	878	3160	Z11AWE	NISSAN TSURU	TAXI
522	PANTITLAN	23/06/2008	2950	757	862TBA	VOLKSWAGEN	TAXI
523	PANTITLAN	23/09/2005	2595	6820	L79776	VOLKSWAGEN	TAXI
524	PANTITLAN	24/02/2015	2168	1515	L92211	CHEVROLET	TAXI
525	PANTITLAN	02/08/2005	2536	5577	827PSD	VOLKSWAGEN	TAXI
526	PANTITLAN	15/11/2017	462	4033	MHV5747	NISSAN SENTRA	COMPACTO
527	PANTITLAN	21/07/2005	2517	5272	L79500	CHEVROLET	COMPACTO
528	PANTITLAN	02/01/1900	2583	6577	L79374	CHEVROLET	COMPACTO
529	PANTITLAN	22/05/2018	705	2006	A93394	CHEVROLET AVEO	TAXI
530	PANTITLAN	03/12/2017	2928	3902	582MEV	VOLKSWAGEN	TAXI
531	PANTITLAN	01/06/2011	107	568	630XJU	NISSAN	TAXI
532	PANTITLAN	31/10/2011	238	2140	380XZH	VOLKSWAGEN SEDAN	COMPACTO
533	PANTITLAN	28/07/2018	864	2992	A89014	CHEVROLET CHEVY	TAXI
534	PANTITLAN	07/11/2017	1713	3866	684THF	VOLKSWAGEN	TAXI
535	PANTITLAN	24/07/2018	S/D	2948	B29007	NISSAN TSURU	TAXI
536	PANTITLAN	31/05/2017	96	1557	117XLZ	NISSAN	TAXI
537	PANTITLAN	14/06/2018	744	2389	NGE3266	GM	TAXI
538	PANTITLAN	29/08/2018	913	3508	A04353	GM	TAXI
539	PANTITLAN	10/07/2015	259	SD	B62ABX	NISSAN	TAXI
540	PANTITLAN	24/08/2017	335	2833	Z93AHS	FORD	TAXI
541	PANTITLAN	12/08/2018	882	3226	G10ARW	NISSAN	TAXI
542	PANTITLAN	15/09/2011	155	1577	Sin dato	NISSAN	TAXI
543	PANTITLAN	13/03/2018	588	1050	111SUY	NISSAN	TAXI
544	PANTITLAN	11/07/2018	313	262	A87082	VW	TAXI
545	PANTITLAN	13/09/2011	152	1568	786RDH	DOGE	TAXI
546	PANTITLAN	25/10/2018	1018	SD	A47852	FORD	TAXI
547	PANTITLAN	05/07/2018	796	2644	A 93681	DOGE	TAXI
548	PANTITLAN	25/09/2018	973	3953	A64229	GM	TAXI
549	PANTITLAN	13/07/2018	822	779	A52703	VOLKSWAGEN	COMPACTO
550	PANTITLAN	02/01/1900	SD	SD	SD	SD	CALANDRIA

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año; se emite lo siguiente:

**“Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa Anual de Obra Pública 2021”:**

<b>Número de Afectación Presupuestaria</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tipo de Recurso</b>	<b>Importe</b>	<b>Importe Total</b>
C 07 PD IF 10945	Mantenimiento, Construcción y/o Rehabilitación de 2 planteles educativos nivel básico descrito en la Afectación Presupuestaria C 07 PD IF 10945	FAM Potenciado 2021 Adición líquida de recursos	\$3,700,000.00	\$3,700,000.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 05 de noviembre de 2021

**FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA**

(Firma)

**Director General del Instituto Local de la  
Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México**

## INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Anselmo Peña Collazo**, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, fracción I, 54, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 30, 71, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Artículos Primero, Cuarto, fracción II, Noveno y Décimo del Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y su última modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 18 de diciembre de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es competente para realizar los actos relativos al otorgamiento de créditos y ayudas de beneficio social para la realización de los Programas Mejoramiento de Vivienda y Vivienda en Conjunto, así como a la contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, estableciendo procedimientos administrativos eficaces y eficientes que le permitan lograr sus metas y objetivos.

Que con fundamento en lo establecido en el párrafo primero del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el cual faculta al Titular de esta Entidad para habilitar días y horas inhábiles cuando así se requiera; tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL, ASÍ COMO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Se decretan como días hábiles los días 13, 14 y 15 de noviembre del año 2021 para efectos de sustanciar las actuaciones relacionadas con los procedimientos relativos al otorgamiento de créditos y ayudas de beneficio social para la realización de los Programas Mejoramiento de Vivienda y Vivienda en Conjunto, así como a la contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 a las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de noviembre de 2021.

**LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos, 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I y X, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, III y X inciso b) fracción III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV; de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 3, 6, 9, 16, 21, 29 fracción X, XIII y XVII; 30, 31 fracción III; 42 fracción II, 47, 49, 50, 51, 52, 71, 74 y 75 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y;

#### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Álvaro Obregón se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en materia de sustentabilidad y cambio climático. Y que, para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxilian, entre otras unidades administrativas, de la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático. Asimismo, tienen facultad expresa para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece en su artículo 6° fracción IV que los alcaldes y alcaldesas de las demarcaciones territoriales en que se divide la entidad federativa tiene el carácter de autoridades en materia ambiental, y que cada uno de esos Órganos Político Administrativos contarán con una unidad administrativa encargada del área ambiental y de la aplicación de las disposiciones jurídicas correspondientes. Así mismo, el artículo 118 de esa ley, concatenado a lo dispuesto en el artículo 32 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México prevén que los titulares de los Órganos Político Administrativo estarán facultados para prestar el servicio de poda de árboles y autorizar derribo o trasplante, a través de la unidad administrativa correspondiente, siendo esta la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático como componente de la estructura orgánica de la Alcaldía, integrada para su operación y función, entre otras unidades administrativas, por la Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; DE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD, Y DE LA COORDINACIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES, LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

**PRIMERO.** Se delegan en las personas titulares de la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático; de la Dirección de Sustentabilidad, y de la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las siguientes facultades.

**I.** Encabezar el diseño de los planes y programas prioritarios de la gestión ambiental para la Alcaldía y participar en la definición de los lineamientos generales de la política ambiental y de sus instrumentos de gestión.

**II.** Fomentar los lazos de cooperación ambiental con el sector privado, académico y organizaciones de la sociedad civil, así como la transversalidad con distintas dependencias de gobierno local y federal.

**III.** Diseñar, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, estudios y acciones para proteger, restaurar y conservar las microcuencas y áreas de valor ambiental de la demarcación.

**IV.** Celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir todo tipo de contratos y convenios que se relacionen directamente con el ejercicio de las funciones que les corresponden realizar en el ámbito de su competencia, así como la realización de los actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

**V.** Autorizar la poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades privadas, cuando así se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas y cuando no exista otra alternativa viable, en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, las Normas Ambientales del Distrito Federal aplicables.

Para estos efectos, la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático deberá organizar las actividades que realicen en el ejercicio de las facultades delegadas en el párrafo anterior, la Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, conforme a lo previsto en el artículo 75 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**VI.** Se delega la facultad de certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades señaladas en los incisos anteriores, sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte de la que suscribe, de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas con anterioridad que se opongan al presente Acuerdo.

**Alcaldía Álvaro Obregón a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno**

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA  
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA**, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 122 Apartado A Fracción VI incisos a), c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo señalado en los artículos 53 Apartado A numerales 1, 2, 11 y 12 Fracción I; Apartado B numeral 3 inciso a) Fracción I y III, así como los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16 segundo párrafo; 20 Fracciones I y X, 21, 23, 29 Fracción I, 30, 31 Fracción I y X, y 74, 108, 110, 118 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona Titular del Órgano Político Administrativo Alcaldía de Gustavo A. Madero, ha sido elegida por la vía democrática a través del voto popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, circunstancia que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección emitida el día diez de junio de dos mil veintiuno por el Titular del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; a favor del ciudadano Francisco Chíguil Figueroa, y el periodo que comprende del uno de octubre de dos mil veintiuno y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro;

Que, de conformidad con el artículo 29 Fracción XII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Alcaldía de Gustavo A. Madero está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión en las materias de desarrollo económico y social; y que, de conformidad con el artículo 10 Fracción IV de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal (en concordancia con lo establecido en el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio del Decreto Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el cinco de febrero de dos mil diecisiete); ha sido establecido que cada Alcaldía contará con una Dirección o Área de Fomento Cooperativo;

Que, mediante Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con número de registro MA-21/300621-OPA-GAM-8/010519; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día nueve de julio de dos mil veintiuno; derivado del oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0327/2021 de fecha uno de julio de dos mil veintiuno mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México otorgó el registro del Manual Administrativo (MA-21/300621-OPA-GAM-8/010519); se establecieron las funciones, organigrama y procedimientos correspondientes a cargo de las unidades administrativas, así como las unidades técnico-operativas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero; concretamente, de la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, la Subdirección de Capacitación para el Desarrollo de Empresas, la Subdirección de Fomento Cooperativo, la Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Proyectos Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con Empresas Sociales; mismos que deben ser observados por las personas titulares de las unidades administrativas en la aplicación de las atribuciones y funciones delegadas en el presente Acuerdo, respectivamente;

Que, para efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 31 Fracción I y el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para delegar en las unidades administrativas las facultades que expresamente otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, mediante disposición expresa tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FOMENTO COOPERATIVO, LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO.**

**ÚNICO.-** Se delega en la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, las facultades derivadas de las atribuciones señaladas en el artículo 10 de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Para efectos del presente Acuerdo no se merman, no se limitan, no se interrumpen, no se suspenden, no se sustituyen, no se excluyen o se menoscaban las facultades de la persona Titular de la Alcaldía de Gustavo A. Madero para el ejercicio directo de las atribuciones que la ley le confiere.

Para el pleno cumplimiento del presente Acuerdo, es obligación de las unidades administrativas del Órgano Político Administrativo de Gustavo A. Madero observar los ordenamientos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, de conformidad con en el Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.-** En el ejercicio del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo deberá presentar un informe periódico a la persona Titular de la Alcaldía.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.  
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.**

---

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA**, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 122 Apartado A Fracción VI incisos a), c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo señalado en los artículos 53 Apartado A numerales 1, 2, 11 y 12 Fracción I; Apartado B numeral 3 inciso a) Fracción I y III, así como los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16 segundo párrafo; 20 Fracciones I y X, 21, 23, 29 Fracción I, 30, 31 Fracción I y X, y 74, 108, 110, 118 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona Titular del Órgano Político Administrativo Alcaldía de Gustavo A. Madero, ha sido elegida por la vía democrática a través del voto popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, circunstancia que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección emitida el día diez de junio de dos mil veintiuno por el Titular del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; a favor del ciudadano Francisco ChígUIL Figueroa, y el periodo que comprende del uno de octubre de dos mil veintiuno y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro;

Que, de conformidad con el artículo 29 Fracción XII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Alcaldía de Gustavo A. Madero está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión en las materias de Rendición de Cuentas, Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo; asimismo, de conformidad con el artículo 71 Fracción VI cuenta con la unidad administrativa de Planeación del Desarrollo, Transparencia y Acceso a la Información, denominada Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Que, mediante Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con número de registro MA-21/300621-OPA-GAM-8/010519; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día nueve de julio de dos mil veintiuno; derivado del oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0327/2021 de fecha uno de julio de dos mil veintiuno mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México otorgó el registro del Manual Administrativo (MA-21/300621-OPA-GAM-8/010519); se establecieron las funciones, organigrama y procedimientos correspondientes a cargo de las unidades administrativas, así como las unidades técnico-operativas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero; concretamente, de la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo; la Subdirección de Planeación y Evaluación; la Subdirección de la Unidad de Transparencia; la Coordinación del Programa de Supervisión a la Gestión; la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación de Programas; y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Especiales; mismos que deben ser observados por las personas titulares de las unidades administrativas en la aplicación de las atribuciones y funciones delegadas en el presente Acuerdo, respectivamente;

Que, para efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 31 Fracción I y el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para delegar en las unidades administrativas las facultades que expresamente otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes, mediante disposición expresa tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, ASÍ COMO LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO.**

**PRIMERO.-** Se designa a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo para llevar a cabo las acciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 108, 109 y 110 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en los artículos 7, 8 Fracción III y 11 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

La persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo deberá establecer la coordinación que corresponda con las unidades administrativas del Gobierno de la Alcaldía para el cumplimiento objetivo de la Planeación del Desarrollo de la Demarcación.

**SEGUNDO.-** Se delegan en la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo las atribuciones señaladas en el artículo 38 Fracción I de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México de conformidad con los artículos 122, 228 primer párrafo, 229 y 231 del mismo ordenamiento legal; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 92, 93, 123, y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

**TERCERO.-** Se delegan en la persona Titular de la Subdirección de la Unidad de Transparencia las funciones derivadas de las atribuciones señaladas en el artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México de conformidad con los artículos 122, 228 primer párrafo, 229 y 231 del mismo ordenamiento legal; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 92, 93, 123, y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Para efectos del presente Acuerdo no se merman, no se limitan, no se interrumpen, no se suspenden, no se sustituyen, no se excluyen o se menoscaban las atribuciones de la persona Titular de la Alcaldía de Gustavo A. Madero para el ejercicio directo de las atribuciones que la ley le confiere.

Para el pleno cumplimiento del presente Acuerdo, es obligación de las unidades administrativas del Órgano Político Administrativo de Gustavo A. Madero observar los ordenamientos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, de conformidad con en el Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.-** Las funciones delegadas a las unidades administrativas señaladas no merman, no suspenden, no excluyen o menoscaban, no limitan o sustituyen las atribuciones delegadas a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo quien podrá ejercer de manera directa las funciones que se precisan, por virtud de las atribuciones que le han sido conferidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

De conformidad con el artículo 31 Fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las funciones delegadas a las unidades administrativas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo deberán ser implementadas en el marco de las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía de Gustavo A. Madero publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, salvo disposición expresa.

En el ejercicio del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo deberá presentar un informe periódico a la persona Titular de la Alcaldía.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.  
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, fracción I, 103 y 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; atendiendo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen al Instituto Electoral de la Ciudad de México, se da a conocer la **CIRCULAR 02/2021**, emitida por la **CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**:

-----

**CIRCULAR 02/2021**

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA “CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR INFRACCIONES Y SANCIONES INSTRUIDO A LA EMPRESA PRODUCTORA DE VIDEO Y ANIMACIÓN ARTEMISA STUDIO, S.A. DE C.V., DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. CI/PIS/02/2020, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

‘...’

**SEGUNDO.** *La empresa PRODUCTORA DE VIDEO Y ANIMACIÓN ARTEMISA STUDIO, S.A. DE C.V., por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios por el plazo de UN AÑO, contado a partir del día siguiente al en que esta Contraloría haga de su conocimiento dicha inhabilitación, mediante la publicación de la respectiva circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet del Instituto.’ (Sic.).*

‘...’

**QUINTO.** *Procédase a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la respectiva Circular a efecto de hacer del conocimiento de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, la inhabilitación decretada en el Resolutivo Segundo de la presente Resolución’ (Sic.).*

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, observen lo ordenado por la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

La presente Circular se emite en la Ciudad de México el primero de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Atentamente**

**Dr. Francisco Calvario Guzmán**  
Contralor Interno”

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2021.

(Firma)

---

**LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### **Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 (IECM/ACU-CG-344/2021).**

#### **Antecedentes:**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014 aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal (Gaceta Oficial) las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del entonces Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana).
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017, IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

Asimismo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

- IX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- X. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM-ACU-CG-022/19 e IECM-ACU-CG-023/19, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XI. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.
- XII. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo segundo transitorio de la citada ley.
- XIII. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XIV. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.
- XV. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- XVI. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
- XVII. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19) expedido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal (Consejo de Salubridad).
- XVIII. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-COV2, asimismo dicho Acuerdo fue modificado el 21 de abril de 2020.
- XIX. El 1, 22 y 30 de abril de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial los Acuerdos por los que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.
- XX. El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la administración pública federal.
- XXI. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

- XXII. El 20 de mayo de 2020 fue publicado en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
- XXIII. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.”; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XXIV. El 22 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XXV. El 30 de junio de 2020, 12 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó y modificó respectivamente, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-046/2020, IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.
- XXVI. El 30 de octubre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2020 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de \$2,174,390,305.00 (Dos mil ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron remitidos tanto a la Jefa de Gobierno, como a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en la misma fecha, mediante oficios números IECM/PCG/084/2020 e IECM/PCG/085/2020, respectivamente.
- XXVII. El 21 de diciembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 (Presupuesto de Egresos 2021), mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,586,601,874.00 (Un mil quinientos ochenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que resulta \$587,788,431.00 (Quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) inferior a lo aprobado el 30 de octubre de 2020 por el Consejo General a través del Acuerdo número IECM/ACU-CG-094/2020, poniendo en riesgo la organización y ejecución del Proceso Electoral 2020-2021.
- XXVIII. El 14 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XXIX. El 14 de enero de 2021, mediante oficio número IECM/PCG/007/2021, la Presidencia del Consejo General comunico a la Jefa de Gobierno la solicitud de ampliación presupuestal formulada por el Instituto Electoral, por un monto de \$587,788,431.00 (Quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2021.
- XXX. El 30 de julio de 2021, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA088-21, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022 (Manual de planeación 2022).
- XXXI. Así mismo, en la misma fecha, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA089-21, aprobó los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022.
- XXXII. El 15 de septiembre de 2021, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA110-21, aprobó la actualización del Manual de planeación 2022.
- XXXIII. En la misma fecha, la Junta mediante acuerdo IECM-JA111-21, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción II del Código.

- XXXIV. El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante acuerdo IECM-JA128-21, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral para el Ejercicio fiscal 2022 que contempla los diferentes niveles de actividad, estructurada en función de los objetivos y metas institucionales.
- XXXV. El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdo identificado con la clave IECM-JA129-21, aprobó remitir a este Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022.

### **C o n s i d e r a n d o :**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro **“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.”** 1, en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el

1. Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que el artículo 8, fracciones IV y IX del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de decisiones públicas como parte de su educación cívica.
6. El artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del código, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).
7. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.
8. Que el artículo 32, párrafo segundo del Código determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
9. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México y los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:

- a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
  - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
  - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;
  - e. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).
  - f. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - g. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
  - h. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
  - i. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
  - j. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 10.** Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos (as) que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.
- Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.
- 11.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General, la Junta, los órganos ejecutivos, la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los órganos con autonomía técnica y de gestión. El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
- 12.** Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

13. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
14. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
15. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
  - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga la personas Consejera Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México;
  - Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de la persona que la presida;
  - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido, en sus diversas modalidades;
  - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
  - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
  - Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejales de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
  - Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
  - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
  - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
  - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional
  - Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
16. Que de conformidad con los artículos 52 y 59 fracción I del Código para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, fracción V del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.

18. Que el artículo 80, fracciones V y VI del Código, establecen que es derecho de las y los representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones, recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
19. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
20. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
21. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, entre otras, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido, en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
22. Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
23. Que en términos del artículo 95, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin Partido, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tiene conferidas en materia fiscal.
24. Que el artículo 334 del Código, prevé que cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:
  - El 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere el artículo 333 del Código.
  - Para actividades específicas, como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
25. Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las Leyes de la Ciudad, promoviendo: cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana .

26. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
27. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
28. Que el artículo 48 de la Ley de Austeridad, establece que los Órganos Autónomos y de Gobierno presentaran a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al presupuesto de egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha su de presentación. El Proyecto de Presupuesto deberá incorporar perspectiva de derechos humanos.
29. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.
30. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
31. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Asimismo, que los Órganos Autónomos y de Gobierno, **respetando su autonomía**, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.
32. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
33. Que el artículo 6 de las Normas Generales, indica que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta.
34. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en atención a lo establecido por el Código definió los montos para el Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2022, a fin de integrarlos al anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, como se detalla a continuación:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2022</b>	<b>IMPORTE (M.N.)</b>
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de Partidos Políticos.	458,781,840.00
Financiamiento público para actividades específicas de Partidos Políticos.	13,763,460.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 472,545,300.00</b>

35. Que el monto proyectado en el considerando que antecede es una estimación que se actualizará en enero de 2022, tomando en cuenta la fijación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que para el año referido determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
36. Que el presupuesto estimado para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de **\$1,955,020,834.00 (mil novecientos cincuenta y cinco millones veinte mil, ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** de los cuales corresponden a:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE (M.N.)</b>
Gastos de operación del Programa Ordinario 2022	1,048,992,005.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario	472,545,300.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022	218,592,200.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024	4,927,612.00
Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria	4,315,827.00
Iniciativa Ciudadana Emergente	50,249,476.00
Consulta de Revocación de Mandato	155,398,414.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,955,020,834.00</b>

37. Que el presupuesto se elaboró e integró conforme al Manual de Planeación, mismo que contempla los criterios y lineamientos para ello, de lo cual resulta que el mismo debe estar basado en Resultados (PbR), con enfoque de derechos humanos y con perspectiva de equidad de género, así como en los criterios y lineamientos establecidos por el INE. De lo anterior se tienen los siguientes resultados:

	<b>RESULTADO</b>	<b>IMPORTE (M.N.)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	625,919,482.00	32.0160%
2	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	45,620,120.00	2.3335%
3	Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	118,052,530.00	6.0384%
4	Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	57,640,610.00	2.9483%
5	Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	19,568.00	0.0010%
6	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información	11,088,316.00	0.5672%
7	Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	447,769.00	0.0229%
8	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	81,060,342.00	4.1463%
9	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	34,837,217.00	1.7819%
10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	503,951,252.00	25.7773%
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.	472,867,469.00	24.1873%
12	Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	3,516,159.00	0.1799%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,955,020,834.00</b>	<b>100%</b>

38. Que la distribución del gasto por capítulo es la siguiente:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE (M.N.)</b>
1000 Servicios Personales	848,883,101.00
2000 Materiales y Suministros	102,849,397.00
3000 Servicios Generales	411,076,368.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	541,668,200.00
5000 Bienes Muebles. Inmuebles e Intangibles	41,543,768.00
6000 Inversión Pública	9,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,955,020,834.00</b>

39. Que la cantidad que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2022, tiene como finalidad atender, los rubros siguientes:

- a) Actividades ordinarias que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, entre las que destacan el desarrollo de actividades sustantivas como: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana; desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; la evaluación desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.
- b) Un aumento salarial equivalente al 5% para todo el personal.
- c) El financiamiento público destinado a:
  - Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, y
  - Actividades específicas de los partidos políticos.
- d) La organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022.
- e) Actividades preparatorias para la organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, y la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.
- f) La realización de una Iniciativa Ciudadana Emergente.
- g) La organización de la Consulta de Revocación de Mandato.

40. Que la Junta, el 25 de octubre de 2021, emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM-JA1XX-21, por el que aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de **\$1,955,020,834.00 (mil novecientos cincuenta y cinco millones veinte mil, ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**
41. Que el artículo 9 de las Normas Generales, menciona que la Junta por conducto de la persona que la presida, someterá a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral.
42. Que para alcanzar los fines que establecen las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, así como ejercer las atribuciones que dicho ordenamiento le confiere al Instituto Electoral, y en cumplimiento al artículo 9 de las Normas Generales, la Junta, por conducto de la persona que la presida, pone a consideración de este órgano superior de dirección el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

#### **A c u e r d a:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Proyecto de Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2022, en los términos de los documentos que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2022, en términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo y que asciende a: **\$1,955,020,834.00 (mil novecientos cincuenta y cinco millones veinte mil, ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

**TERCERO.** El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Remítase, por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General, copia certificada del presente Acuerdo y de los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos aprobados, a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo, sin anexos, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales, así como en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación, se remita el presente Acuerdo, sin anexos, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

**SÉPTIMO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles  
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6  
Sello Digital: OQhxc8F+0NYRDwHL+IDKtksNvv/jGC6b6yreRXfJdX8=  
Fecha de Firma: 29/10/2021 02:17:12 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: OZY/ab7r9Tlwnoa0fuPgHuoGJI9hhYxfuvV5IKUrUxY=  
Fecha de Firma: 29/10/2021 04:02:59 p. m.

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México , por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Equidad, Libertad y Género, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y titulares de las Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales de esta entidad, celebradas el 6 de junio de 2021 (IECM/RS-CG-09/2021).**

### RESULTANDOS:

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el Diario Oficial el 13 de abril de 2020.
3. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Fiscalización, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG263/2014, cuya reforma más reciente fue aprobada el 30 de julio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG174/2020.
4. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
5. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio, 4 de septiembre y 6 de noviembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, respectivamente.
6. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
7. El 7 junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros (Decreto).
8. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó mediante el Acuerdo de clave IECM/ACU-CG-028/2017, el Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
9. El 19 de diciembre de 2018, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo con clave de identificación IECM/ACU-CG-334/20218, el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Convocatoria respectiva.
10. El 31 de enero de 2020, la C. Mariana Morán Salazar y el C. Erick Benítez Estrada, en su calidad de representantes legales de la Asociación Civil denominada “Sociedad, Equidad y Género”, A. C., presentaron en tiempo y forma su escrito de solicitud de registro como partido político local y la documentación anexa necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para obtener dicho registro.
11. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.

12. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior, la cual determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada Resolución del Instituto Nacional.
13. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebraría el 6 de junio de 2021.
14. El 4 de septiembre de 2020, este Consejo General del Instituto Electoral aprobó la resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-09/2020, por la que determinó la procedencia del registro del partido político local denominado **Partido Equidad, Libertad y Género**.
15. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
16. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución INE/CG289/2020, mediante la cual, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.
17. El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual se estableció que el plazo para la entrega-recepción de los documentos necesarios para solicitar el registro de candidaturas, se llevaría a cabo del 8 al 15 de marzo de 2021.
18. El 15 de marzo de 2021, el partido local denominado **Partido Equidad, Libertad y Género**, a través de sus órganos de dirección debidamente acreditados ante este Instituto Electoral, presentó las solicitudes de registro de sus candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso Local por ambos principios, así como de titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales en que se divide esta entidad, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
19. El 3 de abril de 2021, mediante los Acuerdos con claves de referencia IECM/ACU-CG-93/2021, IECM/ACU-CG-107/2021, IECM/ACU-CG-122/2021 e IECM/ACU-CG-133/2021, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó registro a las candidaturas para la elección de titulares de Alcaldías y Concejalías, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y Diputación Migrante, respectivamente, postuladas por el partido político local denominado **Partido Equidad, Libertad y Género**, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
20. El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral en la que se eligieron los cargos a las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios y la Diputación Migrante, así como titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de esta entidad.
21. El 10 de junio de 2021, los Consejos Distritales celebraron sesión a efecto de entregar las constancias de mayoría a las fórmulas de las personas que obtuvieron el triunfo en la elección de Diputaciones por dicho principio. Asimismo, una vez entregadas las citadas constancias, los Consejos Distritales cabecera de Demarcación Territorial procedieron a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de titulares de Alcaldías y Concejalías.

22. El 12 junio de 2021, el Consejo General emitió los Acuerdos con clave IECM/ACU-CG-323/2021 e IECM/ACU-CG-324/2021, mediante los cuales, se efectuó el cómputo total correspondiente a la elección de la Diputación Migrante y las Diputaciones por el principio de representación proporcional al Congreso de la Ciudad de México, así como la declaración de validez de dichas elecciones y la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, incluyendo la Diputación Migrante.
23. El 11 de octubre de 2021, el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral solicitó al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante oficio identificado con la clave SECG-IECM/3526/2021, que en el ámbito de sus atribuciones informara a esta instancia administrativa electoral si había algún medio de impugnación pendiente de resolver relacionado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
24. El 13 de octubre de 2021, el Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México informó a este Instituto Electoral, mediante el oficio con clave de identificación TECDMX/SG/2897/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, que no se encontraba pendiente de resolver ningún medio de impugnación en dicho órgano de jurisdiccional local, vinculado con la validez de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
25. El 14 de octubre de 2021, mediante oficio IECM/DEAP/1836/2021, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, ambas del Instituto Electoral, los cómputos finales de las diferentes elecciones celebradas el 6 de junio de 2021, tomando en consideración las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales.
26. El 15 de octubre de 2021, mediante oficio IECM/DEOEyG/0916/2021, el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los resultados definitivos obtenidos en las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, así como de titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de esta entidad, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.
27. El 21 de octubre de 2021, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el proyecto de Resolución por el que se declara la pérdida del registro como partido político local del denominado Partido Equidad, Libertad y Género.

### C O N S I D E R A N D O S :

- I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero y, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 1, 3, 5, 6 y 7; 116, fracción IV, incisos a), b), c) y f), párrafo primero y, 122, fracción IX de la Constitución Federal; 50 de la Constitución Local; 9 de la Ley de Partidos; 2, párrafo tercero; 3; 30; 34; 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracción IV, párrafo quinto y párrafo sexto, incisos c), k), n) y o); 50, fracciones I, XVI, XXXIV y XL; 354, párrafo tercero y sexto del Código; este Consejo General del Instituto Electoral es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata de la declaratoria de pérdida de registro como partido local del instituto político denominado **Partido Equidad, Libertad y Género**, entidad de interés público constituida conforme a la normativa electoral y con registro ante esta instancia local, en cuyos asuntos internos solo pueden intervenir las autoridades en los términos que señale la Constitución Federal y la ley.

Ahora, el Instituto Nacional y los organismos públicos locales cuentan con las atribuciones constitucionales para llevar a cabo la función estatal de organizar las elecciones, reservándose a los organismos públicos locales el ejercicio de las funciones en materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y los partidos políticos, la preparación de la jornada electoral, escrutinios y cómputos, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como, el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, entre otras, garantizando que las elecciones de los gobernadores, miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, actividades todas que se ejercerán observando los principios rectores de la función electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, catálogo de principios ampliado por el Código comicial, que adiciona los principios de inclusión, transparencia, rendición de cuentas, paridad e interculturalidad, con las garantía de que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, actividades que realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

**II. EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PARTIDO EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO, RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO Y LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES PARA DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TITULARES DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN LAS DIECISÉIS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DE ESTA ENTIDAD.** El 4 de septiembre 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-09/2020, declaró procedente otorgar el registro como partido político local a la entonces organización “Sociedad, Equidad y Género, A. C.”, bajo la denominación **Partido Equidad, Libertad y Género**, toda vez que reunió los requisitos establecidos en la Ley de Partidos, el Código y el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A partir de dicha determinación, el **Partido Equidad, Libertad y Género** se convirtió en sujeto de derechos y obligaciones conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 27, Apartado B, numerales 1, 5, 6 y 7 de la Constitución Local; artículos 3, numeral 1; 23, numeral 1, inciso b) y d) de la Ley de Partidos y, 50, fracción XIX; 272, fracciones I y IV del Código, para dar cumplimiento a su fin como entidad de interés público, esto es, promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organización ciudadana, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula.

Por tal razón, en ejercicio de sus prerrogativas relativas a la participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el 15 de marzo de 2021, el **Partido Equidad, Libertad y Género**, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante este Instituto Electoral, presentó las solicitudes de registro de sus candidaturas a los siguientes cargos, a las que recayeron sendos Acuerdos por los que se otorgó dicho registro:

Registro			
No.	Cargos	Clave del Acuerdo	Fecha de aprobación del Acuerdo
1	Titulares de Alcaldías y Concejalías	IECM/ACU-CG-093/2021	3 de abril de 2020
2	Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	IECM/ACU-CG-107/2021	
3	Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	IECM/ACU-CG-122/2021	
4	Diputación Migrante	IECM/ACU-CG-133/2021	

En términos de lo dispuesto por el artículo 385, fracción III del Código, el **Partido Equidad, Libertad y Género** solicitó la sustitución de diversas personas candidatas que presentaron su renuncia a la postulación de dicho instituto político para contender a los cargos de titulares de Alcaldías y Concejalías y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, sustituciones que fueron aprobadas mediante los siguientes Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral al acreditarse el cumplimiento de los requisitos para su registro:

Sustituciones			
No.	Cargos	Clave del Acuerdo	Fecha de aprobación del Acuerdo
1	Titular de Alcaldía	IECM/ACU-CG-180/2021	28 de abril de 2021
2	Titular de Alcaldía y Concejalías	IECM/ACU-CG-226/2021	4 de mayo de 2021
3	Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	IECM/ACU-CG-227/2021	4 de mayo de 2021
4	Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	IECM/ACU-CG-228/2021	4 de mayo de 2021
5	Titular de Alcaldía y Concejalías	IECM/ACU-CG-265/2021	14 de mayo de 2021

Sustituciones			
No.	Cargos	Clave del Acuerdo	Fecha de aprobación del Acuerdo
6	Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	IECM/ACU-CG-266/2021	14 de mayo de 2021
7	Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	IECM/ACU-CG-279/2021	21 de mayo de 2021
8	Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	IECM/ACU-CG-280/2021	21 de mayo de 2021
9	Titular de Alcaldía y Concejalías	IECM/ACU-CG-281/2021	21 de mayo de 2021

En virtud de que las candidaturas propuestas por el **Partido Equidad, Libertad y Género** a los diversos cargos de elección popular obtuvieron su registro, el mencionado instituto político participó en la Jornada Electoral que tuvo verificativo el 6 de junio de 2021.

**III. RESULTADOS DE LAS ELECCIONES.** Conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas relativas a: I.- preparación de la elección, II.- jornada electoral, III.- cómputo y resultado de las elecciones y IV.- declaratorias de validez. Después de la etapa de cómputo y resultado de las elecciones y, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 459 del Código, los Consejos Distritales celebraron sesión el jueves siguiente al día de la jornada electoral, esto es, el 10 de junio de 2021, a efecto de expedir la constancia de mayoría a las fórmulas de las personas que obtuvieron el triunfo en la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa. Asimismo, en la fecha mencionada, una vez entregadas las mencionadas constancias, los Consejos Distritales cabecera de Demarcación Territorial procedieron a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de titulares de Alcaldías y Concejalías.

El 12 de junio de 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-323/2021 e IECM/ACU-CG-324/2021, mediante los cuales, se efectuó el cómputo total correspondiente a las elecciones de la Diputación Migrante por el principio de Representación Proporcional y de circunscripción de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, así como la declaración de validez de dichas elecciones y la asignación de Diputaciones al Congreso local por el principio de representación proporcional, respectivamente.

**IV. CAUSAL DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.** Los artículos 116, fracción IV, inciso f), párrafo segundo, en relación con el 122, Apartado A, Base IX de la Constitución Federal; 94, numeral 1, inciso b) y 95, numeral 3 de la Ley de Partidos; 27, Apartado B, numeral 6 de la Constitución Local; 36, párrafo sexto, inciso c); 50, fracción XL; 354, párrafo segundo, fracción II, párrafo tercero, noveno y décimo y 355, párrafo segundo del Código disponen que los partidos políticos locales que no obtengan, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren y en las que participen para la renovación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o titulares de Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad o de las Diputaciones al Congreso Local, les será cancelado el registro, para lo cual, el Consejo General de este Instituto Electoral emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos Distritales de esta autoridad ejecutiva local, así como en las resoluciones definitivas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Al respecto, el 14 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas solicitó por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, le proporcionara los resultados definitivos de las elecciones a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y de Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.

El día 15 de octubre de 2021, mediante oficio identificado con la clave IECM/DEOEyG/0916/2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los resultados de los cómputos distritales obtenidos en las elecciones de Diputaciones al Congreso Local, así como en las de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México (Anexo Único), con las cifras definitivas de los cómputos realizados en el Consejo General y en los 33 Consejos Distritales pertenecientes a este Instituto Electoral y, en su caso, los ajustes realizados a los mismos en las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales correspondientes.

**V. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE REQUERIDO PARA CONSERVAR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.** Derivado de la revisión y análisis a los resultados arrojados en los cómputos distritales y local, referidos en el apartado anterior de la presente resolución, se advierte que el **Partido Equidad, Libertad y Género** no alcanzó cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se coloca en el supuesto establecido en los artículos 94, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos, así como, 354, párrafo segundo, fracción II y 355, párrafo segundo del Código.

Para justificar lo anterior, esta autoridad electoral obtuvo la votación válida emitida de cada una de las dos elecciones celebradas en la Ciudad de México el pasado 6 de junio de 2021 y, posteriormente, con base en esa votación válida emitida y en la votación que alcanzó el **Partido Equidad, Libertad y Género** en cada una de las elecciones locales, se procedió a determinar el porcentaje obtenido por dicha fuerza política en cada una de éstas.

**A. VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA POR TIPO DE ELECCIÓN.** En términos del artículo 24, fracción XI del Código, se procedió a determinar las cifras correspondientes de la votación válida emitida de cada uno de los tipos de elección en que participó el partido político en estudio; para ello, se dedujeron de la votación total emitida, los votos a favor de candidaturas no registradas y los votos nulos. Dicho procedimiento se realizó por tipo de elección, de conformidad con el siguiente cuadro:

TIPO DE ELECCIÓN	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (A)	VOTOS A FAVOR DE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS (B)	VOTOS NULOS (C)	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA (A-B-C)
Diputaciones al Congreso Local por el principio de Mayoría Relativa	4,030,119	5,880	123,763	3,900,476
Diputaciones al Congreso Local por el principio de Representación Proporcional	4,032,492	5,925	124,072	3,902,495
Titulares de Alcaldías y Concejalías	4,050,226	5,679	105,768	3,938,779

En el cuadro anterior, se aprecia la votación válida emitida por cada tipo de elección, la cual sirve para determinar si el partido político obtuvo o no el tres por ciento de la votación en esas elecciones.

**B. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE OBTENIDO EN CADA TIPO DE ELECCIÓN.** Acto seguido, se procedió a determinar el porcentaje que el **Partido Equidad, Libertad y Género** obtuvo en cada una de las elecciones en que participó en la Ciudad de México. Para ello, en cada ejercicio se dividió el número de votos obtenidos por dicho instituto político entre la votación válida emitida y este resultado fue multiplicado por cien, por tanto, el resultado arrojado correspondió al porcentaje obtenido por el partido político en estudio, lo cual se encuentra plasmado en las tablas siguientes:

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
No.	PARTIDO POLÍTICO		VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
1		Partido Acción Nacional	1,026,953	3,900,476	26.32%
2		Partido Revolucionario Institucional	579,675	3,900,476	14.86%
3		Partido de la Revolución Democrática	207,156	3,900,476	5.31%
4		Partido del Trabajo	85,657	3,900,476	2.19%
5		Partido Verde Ecologista de México	124,994	3,900,476	3.20%
6		Partido Movimiento Ciudadano	139,637	3,900,476	3.57%
7		Partido MORENA	1,508,420	3,900,476	38.67%
8		Partido Equidad, Libertad y Género	33,417	3,900,476	0.85%
9		Partido Encuentro Solidario	72,377	3,900,476	1.85%
10		Partido Redes Sociales Progresistas	29,440	3,900,476	0.75%
11		Partido Fuerza por México	79,772	3,900,476	2.04%
12	Candidaturas Sin Partido		12, 978	3,900,476	0.33%

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL					
No.	PARTIDO POLÍTICO		VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
1		Partido Acción Nacional	1,033,577	3,902,495	26.48%
2		Partido Revolucionario Institucional	581,555	3,902,495	14.90%
3		Partido de la Revolución Democrática	207,708	3,902,495	5.32%
4		Partido del Trabajo	85,857	3,902,495	2.20%
5		Partido Verde Ecologista de México	125,273	3,902,495	3.21%
6		Partido Movimiento Ciudadano	140,287	3,902,495	3.59%
7		Partido MORENA	1,512,721	3,902,495	38.76%
8		Partido Equidad, Libertad y Género	33,540	3,902,495	0.85%
9		Partido Encuentro Solidario	72,524	3,902,495	1.85%
10		Partido Redes Sociales Progresistas	29,521	3,902,495	0.75%
11		Partido Fuerza por México	79,934	3,902,495	2.04%

ELECCIÓN DE TITULARES DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS					
No.	PARTIDO POLÍTICO		VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
1		Partido Acción Nacional	1,034,283	3,938,779	26.25%
2		Partido Revolucionario Institucional	563,995	3,938,779	14.31%
3		Partido de la Revolución Democrática	230,266	3,938,779	5.84%
4		Partido del Trabajo	87,516	3,938,779	2.22%
5		Partido Verde Ecologista de México	108,768	3,938,779	2.76%
6		Partido Movimiento Ciudadano	127,653	3,938,779	3.24%
7		Partido MORENA	1,576,029	3,938,779	40.01%
8		Partido Equidad, Libertad y Género	27,044	3,938,779	0.68%
9		Partido Encuentro Solidario	55,712	3,938,779	1.41%
10		Partido Redes Sociales Progresistas	27,667	3,938,779	0.70%
11		Partido Fuerza por México	75,571	3,938,779	1.91%
12	Candidaturas Sin Partido		24,275	3,938,779	0.61%

De las tablas anteriores<sup>1</sup>, se advierte que el **Partido Equidad, Libertad y Género**, en la última elección local ordinaria, obtuvo una votación menor al tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Diputaciones al Congreso Local por los principios de mayoría relativa (**0.85%**) y de representación proporcional (**0.85%**), y Alcaldías de la Ciudad de México (**0.68%**), celebradas el 6 de junio de 2021.

<sup>1</sup> Asimismo, en las referidas tablas, se aprecian otros partidos políticos distintos al partido político local Equidad, Libertad y Género, que no alcanzaron al menos el tres por ciento en las referidas elecciones locales. Sin embargo, toda vez que se trata de partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional, no son objeto de estudio de este Instituto Electoral, en la presente Resolución.

Por tanto, este Consejo General del Instituto Electoral, estima procedente decretar la pérdida del registro como partido político local del denominado **Partido Equidad, Libertad y Género**, en términos de los artículos 94, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos; 354, párrafo segundo, fracción II y 355, párrafo segundo del Código.

**VI. GARANTÍA DE AUDIENCIA.** Por otra parte, por lo que hace a la garantía de audiencia observada en el presente procedimiento de pérdida de registro, sirve como criterio orientador la tesis LV111/2001 2, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a continuación se transcribe:

**"PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. EN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SE CUMPLE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.-** *De la interpretación de los artículos 32, 36, 66, 67, 82, párrafo 1, inciso q), 105, párrafo 1, incisos i) y j), 116, párrafo 1, incisos j) y k), 126, 173 Y 174 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que como resultado de las elecciones, en algunos casos los partidos políticos mantienen su registro como tal y, en otros, lo pierden debido al bajo índice de votación, por lo que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral sólo certifica conforme a la información que proporcionan los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del instituto, así como de los fallos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, si un partido político alcanza el porcentaje de la votación que exige la ley para mantener su registro, ya que en caso contrario, y como consecuencia de su escasa fuerza electoral, conforme a los resultados obtenidos, simplemente se ejecuta la cancelación de su registro como tal. Por lo que la declaración de pérdida del registro es simplemente una consecuencia lógica y connatural de la causa que lo origina. Consecuentemente, la garantía de audiencia del partido político se cumple desde el momento en que el afectado registra representantes en los consejos general, locales y distritales del propio Instituto, en los que tiene oportunidad de participar en las distintas fases del proceso electoral, especialmente en el de los cómputos derivados de la jornada electoral; y está en aptitud de combatir dichos cómputos a través de los medios ordinarios de defensa previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o bien, participar como tercero interesado en esos procedimientos jurisdiccionales para hacer patente un derecho incompatible con el que, en su caso, pretenda la parte actora".*

Como se desprende de la tesis citada, la declaración de pérdida del registro de un partido político local es una consecuencia lógica y connatural de la causa que la originó, esto es, no haber alcanzado el porcentaje de votación exigido por la Ley para conservar el registro. Consecuentemente, la garantía de audiencia del partido político local se cumplió desde el momento en que el partido afectado registró representantes en los Consejos General y Distritales del propio Instituto Electoral, en los que participó en los cómputos derivados de elección electoral y estuvo en aptitud de combatir dichos cómputos a través de los medios ordinarios de defensa previstos en la normativa electoral, o bien, participando como tercero interesado en los juicios electorales que se hayan promovido por tal motivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que el propio artículo 355 del Código reconoce como único supuesto para garantizar la debida audiencia la actualización de las causales de pérdida del registro contenidas en las fracciones de la III a la VI del artículo 354 del mismo ordenamiento por lo que, al encontrarnos en el supuesto que prevé la fracción II, no resulta necesario agotar tal aspecto procedimental.

**VII. EFECTOS DE LA CANCELACIÓN DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.** En apego a lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 de la Ley de Partidos; 354, párrafos séptimo y noveno del Código, al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y, en consecuencia, perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código y las leyes respectivas. Sin embargo, la pérdida de registro de un partido político local no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidaturas hayan obtenido en las elecciones según el principio de Mayoría Relativa.

2 Texto visible en la dirección electrónica:

[http://slef.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=LVIII/2001&tpoBusqueda=S&sWord=p%C3%A9rdida,de\\_registro](http://slef.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=LVIII/2001&tpoBusqueda=S&sWord=p%C3%A9rdida,de_registro)

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 96, numeral 2 de la Ley de Partidos y 354, párrafo décimo del Código, la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político local, pero quienes hayan sido sus dirigentes y/o las personas postuladas como sus candidatas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa en la materia, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

En consecuencia, el procedimiento de liquidación del patrimonio del **Partido Equidad, Libertad y Género** se deberá llevar a cabo por conducto del área de fiscalización competente del Instituto Electoral y del interventor que haya sido designado para tales efectos, con el objeto de que sean adjudicados al Gobierno de la Ciudad de México, los recursos y bienes remanentes del partido político local en estudio, debiendo ser regulado, dicho procedimiento, por el Reglamento que para tal efecto fue aprobado por el Consejo General, en términos de lo establecido en el artículo 355 del Código y demás normatividad aplicable.

En congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 94, numeral 1, inciso b); 95, numerales 3 y 4 y 96, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos; 24, fracción XI; 36, párrafo sexto, incisos k) y n); 50, fracción XL; 354, párrafos primero y segundo, fracción II, párrafos tercero, sexto, noveno y décimo; 355 y 459 del Código; los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en las resoluciones de los órganos jurisdiccionales, este Consejo General del Instituto Electoral **emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Equidad, Libertad y Género, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Diputaciones al Congreso Local y titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebradas el 6 de junio de 2021, en los términos de la presente Resolución.**

Por lo expuesto y fundado se

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se declara la pérdida de registro como partido político local del **Partido Equidad, Libertad y Género** al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Diputaciones al Congreso Local y titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebradas el 6 de junio de 2021, en términos de lo previsto en el Considerando V de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, una vez que se dé cumplimiento al contenido del artículo 33 del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México, el **Partido Equidad, Libertad y Género** perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2021, que deberán ser entregadas por este Instituto Electoral al interventor respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 389, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO.** El **Partido Equidad, Libertad y Género** y las personas que fueron postuladas como sus candidatas en el presente Proceso Electoral, deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y el Reglamento de Fiscalización, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de la liquidación de su patrimonio.

**CUARTO.** Dese vista a la Comisión de Fiscalización para efectos de lo establecido en el artículo 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como de lo que pudiera derivarse de la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización.

**QUINTO.** Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que lleve a cabo las siguientes acciones:

- a) Ordenar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realice la anotación de la pérdida de registro, en el libro correspondiente;

- b) Notificar a la brevedad posible la presente Resolución al **Partido Equidad, Libertad y Género**, para los efectos procedentes;
- c) Informar de la presente Resolución al Congreso de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar;
- d) Comunicar la presente Resolución a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, así como al interventor designado para la liquidación del **Partido Equidad, Libertad y Género**, para los efectos correspondientes;
- e) Publíquese de inmediato la presente Resolución y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales y de manera íntegra en el portal de Internet; asimismo, hágase del conocimiento de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral para que se publique en los estrados de dichas oficinas, e
- f) Informar al Instituto Nacional Electoral sobre la pérdida de registro del partido político local en comento, a fin de que tome las medidas correspondientes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General del Instituto Electoral, en términos del artículo 36, párrafo sexto, inciso c) del Código.

**SEXTO.** Esta Resolución entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes, en términos de los artículos 95, numeral 3 de la Ley de Partidos y 355, párrafo segundo del Código.

**OCTAVO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General de este Instituto Electoral, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

\_\_\_\_\_  
Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo Uribe Robles  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles  
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC14000000002F6  
Sello Digital: Jin26T9RhsjdnmEfTJXrmjrs065yPYyqpGYskLbLCA4=  
Fecha de Firma: 29/10/2021 03:34:35 p.m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: wgesiaBJ0v84+JXdXoan3Oyonua1RaK91xdHofPmOzU=  
Fecha de Firma: 29/10/2021 04:26:09 p.m.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2021, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01\\_2021-T04\\_Acdo-2021-27-10-1815.pdf](https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01_2021-T04_Acdo-2021-27-10-1815.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2021.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01\\_2021-T04\\_Acdo-2021-04-11-1883.pdf](https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01_2021-T04_Acdo-2021-04-11-1883.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2021.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PERSONAL SUJETO A REGISTRO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para el control de asistencia y puntualidad del personal sujeto a registro del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01\\_2021-T04\\_Acdo-2021-20-10-1763.pdf](https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01_2021-T04_Acdo-2021-20-10-1763.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2021.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRA. BEATRIZ ISLAS DELGADO**, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y los artículos 11 fracción V, 12 fracciones XV y XVI y 15 fracciones I y X del Reglamento Interior del Tribunal, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.**

Con fundamento en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 21 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y por acuerdo aprobado por el Pleno General de la Sala Superior en Sesión Plenaria del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se declaran días inhábiles los días del año dos mil veintidós que a continuación se indican:

1.-Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, primer piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, del 14,15 y 16 de junio de 2021 de 10:00 a 14:00 horas.

<b>ENERO</b>	DEL LUNES 3 AL JUEVES 6
<b>FEBRERO</b>	LUNES 7
<b>MARZO</b>	LUNES 21
<b>ABRIL</b>	DEL LUNES 11 AL VIERNES 15 (CORRESPONDIENTE A SEMANA SANTA)
<b>MAYO</b>	JUEVES 5
<b>JUNIO</b>	LUNES 20 (DÍA DEL TRABAJADOR DEL TJACDMX)
<b>JULIO</b>	DEL VIERNES 15 AL VIERNES 29 (PRIMER PERIODO VACACIONAL) REANUDANDO LABORES EL LUNES 1 DE AGOSTO
<b>SEPTIEMBRE</b>	MIÉRCOLES 14, JUEVES 15 Y VIERNES 16
<b>OCTUBRE</b>	MIÉRCOLES 12
<b>NOVIEMBRE</b>	MARTES 1, MIÉRCOLES 2 Y LUNES 21
<b>DICIEMBRE</b>	DEL VIERNES 16 DE DICIEMBRE DEL 2022 AL VIERNES 6 DE ENERO DEL 2023 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), REANUDANDO LABORES EL LUNES 9 DE ENERO DE 2023.

Asimismo, se hace de conocimiento que los días declarados como inhábiles a los que se hace referencia, se suspenderán los plazos y términos respectivos para la atención, registro, trámites y notificación de solicitudes de información pública; así como a las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, competencia de la Unidad de Transparencia Pública de este Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; todo lo cual, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2021.

(Firma)

**MTRA. BEATRIZ ISLAS DELGADO**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “I”

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### Alcaldía Miguel Hidalgo Dirección General de Obras Aviso de Fallos de Licitación

Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Primero del Acuerdo por el cuál se delega en el titular de la Dirección General de Obras las facultades que se expresan necesarias para el ejercicio de sus funciones publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de octubre de 2019, da a conocer la identidad de los ganadores de la Convocatoria Pública Nacional 007, Convocatoria Pública Nacional 008, Convocatoria Pública Nacional 009; en la modalidad de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes, los concursos con número de identificación: AMH/IR-PROY/004/2021, AMH/IR-PROY/005/2021 y Adjudicación Directa AMH/AD-EST/001/2021, AMH/ADO/002/2021, AMH/ADO/003/2021 y AMH/AD-S/004/2021; y conforme a lo siguiente:

Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa ganadora	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término	Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación o rechazo
AMH/IR-PROY/004/2021	Elaboración de Proyecto para la Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo	Segivan, S.A de C.V	\$2, 378,424.00	20 de Agosto de 2021	30 de Septiembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/IR-PROY/005/2021	Elaboración de Proyecto para la Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2	La Carambada 16, S.A de C.V	\$2, 374,915.33	20 de Agosto de 2021	30 de Septiembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/AD-EST/001/2021	Relleno de Minas y Estudio en la Alcaldía Miguel Hidalgo.	Gabri Ingeniería, S.A De C.V	\$ 103,018.95	01 de Septiembre de 2021	20 de Septiembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/009/2021	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 3	Ltez, S. A de C.V.	\$7, 383,917.29	02 de Septiembre de 2021	30 de Noviembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/010/2021	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 4	Constructora Bloc-ke Cuatro, S.A de C.V	\$ 999,695.57	02 de Septiembre de 2021	30 de Noviembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/011/2021	Mejoramiento del Alumbrado Público en la Alcaldía Miguel Hidalgo 6	Innovación Arquitectónica Génesis, S.A de C.V	\$7, 705,071.78	02 de Septiembre de 2021	30 de Noviembre de 2021.	Dirección General de Obras
AMH/LPN/012/2021	Mejoramiento del Alumbrado Público en la Alcaldía Miguel Hidalgo 7	Constructora LMI, S.A de C.V	\$6,616, 025.00	02 de Septiembre de 2021	30 de Noviembre de 2021	Dirección General de Obras

AMH/ADO/002/2021	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 7	La Carambada 16, S.A de C.V	\$229,680.00	15 de Septiembre de 2021	30 de Septiembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/013/2021	Rehabilitación de Cabeceras de Camellón Darwin y Cruces Seguros en torno a la Glorieta Prado Sur y Boulevard de los Virreyes	Carpla Construcciones, S.A de C.V	\$16,258,611.69	20 de Septiembre de 2021	31 de Diciembre de 2021.	Dirección General de Obras
AMH/LPN/014/2021	Construcción, Rehabilitación, Sectorización y Operación de la Infraestructura de Agua Potable y Mantenimiento de Infraestructura vial, Zonas Verdes y Espacios Públicos para los Comités Vecinales o Pueblos Originarios 2020.	Constructora Cosecid, S.A de C.V	\$2, 433,168.31	20 de Septiembre de 2021	31 de Diciembre de 2021.	Dirección General de Obras
AMH/LPN/015/2021	Rehabilitación de la Avenida Horacio en el Tramo de Alejandro Dumas a Moliere	Constructora Cosecid, S.A de C.V	\$13,726,345.85	20 de Septiembre de 2021.	31 de Diciembre de 2021.	Dirección General de Obras
AMH/LPN/016/2021	Rehabilitación de Infraestructura Hidráulica en la Alcaldía Miguel Hidalgo	Cali Construcciones y Telecomunicaciones, S.A de C.V	\$2,434, 479.6	01 de Octubre de 2021	31 de Diciembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/017/2021	Mejoramiento del Alumbrado Público en la Alcaldía Miguel Hidalgo 8	Ruyiro Constructora S.A de C.V	\$10, 069,914.5	01 de Octubre de 2021	31 de Diciembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/018/2021	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 5	Dalo Ingeniería, S.A de C.V	\$2, 725,577.53	01 de Octubre de 2021	31 de Diciembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/019/2021	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación en Vialidades Secundarias en la Alcaldía Miguel Hidalgo	Fragua Ingenieros, S.A de C.V	\$1, 552,731.12	01 de Octubre de 2021	31 de Diciembre de 2021	Dirección General de Obras

AMH/LPN/020/2021	Rehabilitación de Espacios Públicos en la Alcaldía Miguel Hidalgo 6	Cali Construcciones y Telecomunicaciones, S.A de C.V	\$ 1,119,923.47	01 de Octubre de 2021	31 de Diciembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/021/2021	Mejoramiento del Alumbrado Público en la Alcaldía Miguel Hidalgo 9	Zuno Tech, S.A de C.V	\$1,817,573.82	01 de Octubre de 2021	31 de Diciembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/022/2021	Mejoramiento del Alumbrado Público en la Alcaldía Miguel Hidalgo 10	Proveedora Condado, S.A de C.V	\$3,344,305.26	01 de Octubre de 2021	31 de Diciembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/LPN/023/2021	Rehabilitación de Infraestructura Hidráulica en la Alcaldía Miguel Hidalgo 2	Cali Construcciones y Telecomunicaciones, S.A de C.V	\$ 1,018,932.12	01 de Octubre de 2021	31 de Diciembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/ADO/003/2021	Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación en Vialidades Secundarias dentro del perímetro de la Alcaldía	Piel de Concreto, S.A de C.V	\$19,528,436.5	01 de Noviembre de 2021	31 de Diciembre de 2021	Dirección General de Obras
AMH/AD-S/004/2021	Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera de los Trabajos de Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación en Vialidades Secundarias dentro del perímetro de la Alcaldía	Grupo Constructor Crupec, S.A de C.V	\$586,635.55	29 de Octubre de 2021	31 de Diciembre de 2021	Dirección General de Obras

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, Ciudad de México, C. P. 11840

**Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2021**

(Firma)

**Arq. Manuel Reyes Vite  
Director General de Obras**

## ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del C. Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2021, emite el siguiente:

Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las Licitaciones Públicas, Invitaciones a Cuando Menos Tres Participantes y Adjudicaciones Directas, celebradas durante el periodo de agosto a octubre del año 2021.

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DE ADJUDICACIÓN	EMPRESA GANADORA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
AVC/DGODU/AD/010/2021	30 de julio de 2021	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Rehabilitación de banquetas y guarniciones en las Colonias: Ampliación Penitenciaria, Zona Centro, Morelos, Emilio Carranza, Valentín Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Moctezuma 2da. Sección y Pensador Mexicano) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.	\$300,000.00	CONSTRUCTORA CHITRE S.A. DE C.V.	02 de agosto de 2021	30 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/LP/011/2021	02 de agosto de 2021	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Rehabilitación de banquetas y guarniciones en las Colonias: Ampliación Penitenciaria, Zona Centro, Morelos, Emilio Carranza, Valentín Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Moctezuma 2da. Sección y Pensador Mexicano) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.	\$9,696,365.92	BEREK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	09 de agosto de 2021	15 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/IR/012/2021	30 de septiembre de 2021	Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (Instalación de postes equipados con cámaras de video vigilancia en la Colonia Artes Gráficas (17-006) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo 2020).	\$1,057,091.31	CONSTRUCTORA GROPIUSCDMX, S.A. DE C.V.	11 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/IR/013/2021	30 de septiembre de 2021	Obra para la Instalación de poste equipado con cámaras de video vigilancia conectadas al centro de monitoreo en la colonia 20 de noviembre (ampl) (17-067) de la Alcaldía Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo 2021).	\$732,300.15	CONSTRUCTORA GROPIUSCDMX, S.A. DE C.V.	11 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021

AVC/DGODU/I R/014/2021	08 de octubre de 2021	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (Sistema de Drenaje en las colonias Damián Carmona (17-017), Merced Balbuena (17-038), 10 de mayo (17-065) y Peñón de los Baños (17-047) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo 2020).	\$241,537.72	LIDIA ESTRELLA HERNÁNDEZ	11 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/I R/015/2021	08 de octubre de 2021	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (Sistema de Drenaje en las colonias 7 de julio (17-070), Arenal 2a Sección (17-019), El Arenal 3a. Sección (17-020), Emilio Carranza (17-025), Janitzio (17-032), Lorenzo Boturini (17-035), Merced Balbuena (17-038), Michoacana 17-039), Romero Rubio (17-055), Simón Bolívar (17-058), Tres Mosqueteros (17-059) y 10 de mayo (17-065) dentro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo 2021)	\$585,646.18	LIDIA ESTRELLA HERNÁNDEZ	11 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/I R/016/2021	08 de octubre de 2021	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (vialidades secundarias en las colonias Federal (17-026), Fracc. Industrial Puerto Aéreo (17-030), Popular Rastro (17-050), Puebla (17-053), Simón Bolívar (17-058) y Valentín Gómez Farías (17-060) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo 2020)	336,576.75	CONSTRUCTORA DE DISEÑOS ARQUITECTONICOS A.J., S.A. DE C.V.	11 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021

AVC/DGODU/IR/017/2021	08 de octubre de 2021	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (vialidades secundarias en las colonias Aquiles Serdán (17-005), Centro I (17-072), Cuatro Arboles (17-015), Damián Carmona (17-017), El Arenal 1a. Sección (17-018), Federal (17-026), Ignacio Zaragoza II (17-075), Industrial Puerto Aéreo (fracc) (17-030), Michoacana (Ampl) (17-040), Moctezuma 2da Sección I (17-079), Peñón de los Baños (17-047), Puebla (17-053), Revolución (17-054), Santa Cruz Aviación (17-056), Valentín Gómez Farías (17-060) y Venustiano Carranza (17-062) dentro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Presupuesto Participativo 2021)	\$936,898.64	CONSTRUCTORA DE DISEÑOS ARQUITECTONICOS A.J., S.A. DE C.V.	11 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/IR/018/2021	08 de octubre de 2021	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (Imagen Urbana en las colonias Aquiles Serdán (17-005), Cuatro Arboles (17-015), Miguel Hidalgo (17-041), Nicolas Bravo (17-045) y Pensador Mexicano II (17-086) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo 2020)	\$259,438.09	TSIMIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	11 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/IR/019/2021	08 de octubre de 2021	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura pública (Imagen Urbana en las colonias Azteca (17-009), Caracol (Ampl) (17-013), Arenal Pto Aéreo (Frac) (17-022), Jardín Balbuena III (17-078), Miguel Hidalgo (17-041), Moctezuma 2a. Sección III (17-081), Moctezuma 2a. Sección IV (17-082), Nicolás Bravo (17-045), Penitenciaria (Ampl) (17-046), Pensador Mexicano II (17-086), Popular Rastro (17-050), Primero de Mayo (17-051) y Progresista (17-052) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Presupuesto Participativo 2021)	\$706,489.69	TSIMIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	11 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021

AVC/DGODU/ AD/020/2021	07 de octubre de 2021	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura pública (Rehabilitación de banquetas y guarniciones en la Colonia Valle Gómez (17-061) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo 2020)	\$76,502.90	CONSTRUCCION Y SUPERVISION DIAGAND, S.A. DE C.V.	11 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/ LP/021/2021	07 de octubre de 2021	Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (Sistema de Drenaje en las colonias Damián Carmona (17-017), Merced Balbuena (17-038), 10 de mayo (17-065) y Peñón de los Baños (17-047) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo 2020).	\$4,563,781.15	KALCHIVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	18 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/ LP/022/2021	07 de octubre de 2021	Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (Sistema de Drenaje en las colonias 7 de julio (17-070), Arenal 2a Sección (17-019), El Arenal 3a. Sección (17-020), Emilio Carranza (17-025), Janitzio (17-032), Lorenzo Boturini (17-035), Merced Balbuena (17-038), Michoacana 17-039), Romero Rubio (17-055), Simón Bolívar (17-058), Tres Mosqueteros (17-059) y 10 de mayo (17-065) dentro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo 2021).	\$11,022,797.75	KALCHIVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	18 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/ LP/023/2021	07 de octubre de 2021	Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (vialidades secundarias en las colonias Federal (17-026), Fracc. Industrial Puerto Aéreo (17-030), Popular Rastro (17-050), Puebla (17-053), Simón Bolívar (17-058) y Valentín Gómez Farías (17-060) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo 2020)	\$6,533,814.77	CROLSA, S.A. DE C.V.	18 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021

AVC/DGODU/ LP/024/2021	07 de octubre de 2021	Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (vialidades secundarias en las colonias Aquiles Serdán (17-005), Centro I (17-072), Cuatro Arboles (17-015), Damián Carmona (17-017), El Arenal 1a. Sección (17-018), Federal (17-026), Ignacio Zaragoza II (17-075), Industrial Puerto Aéreo (fracc) (17-030), Michoacana (Ampl) (17-040), Moctezuma 2da Sección I (17-079), Peñón de los Baños (17-047), Puebla (17-053), Revolución (17-054), Santa Cruz Aviación (17-056), Valentín Gómez Farías (17-060) y Venustiano Carranza (17-062) dentro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Presupuesto Participativo 2021)	\$17,873,948.89	CROLSA, S.A. DE C.V.	18 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/ AD/025/2021	07 de octubre de 2021	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura pública (Rehabilitación de banquetas y guarniciones en las colonias Aviación Civil (Ampl) (17-008), Arenal 4a. Sección (17-021) y Valle Gómez (17-061) dentro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Presupuesto Participativo 2021).	\$194,292.55	CONSTRUCCION Y SUPERVISION DIAGAND, S.A. DE C.V.	11 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/ LP/026/2021	13 de octubre de 2021	Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (Imagen Urbana en las colonias Aquiles Serdán (17-005), Cuatro Arboles (17-015), Miguel Hidalgo (17-041), Nicolás Bravo (17-045) y Pensador Mexicano II (17-086) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo 2020).	\$4,962,572.65	AGNI CONSTRUCCION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	18 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021

AVC/DGODU/ LP/027/2021	13 de octubre de 2021	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura pública (Imagen Urbana en las colonias Azteca (17-009), Caracol (Ampl) (17-013), Arenal Pto Aéreo (Frac) (17-022), Jardín Balbuena III (17-078), Miguel Hidalgo (17-041), Moctezuma 2a. Sección III (17-081), Moctezuma 2a. Sección IV (17-082), Nicolás Bravo (17-045), Penitenciaría (Ampl) (17-046), Pensador Mexicano II (17-086), Popular Rastro (17-050), Primero de Mayo (17-051) y Progresista (17-052) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Presupuesto Participativo 2021)	\$13,483,078.89	AGNI CONSTRUCCION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	18 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/ LP/028/2021	13 de octubre de 2021	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura pública (Rehabilitación de banquetas y guarniciones en la Colonia Valle Gómez (17-061) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo 2020).	\$1,450,019.95	JUADVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	18 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021
AVC/DGODU/ LP/029/2021	13 de octubre de 2021	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura pública (Rehabilitación de banquetas y guarniciones en las colonias Aviación Civil (Ampl) (17-008), Arenal 4a. Sección (17-021) y Valle Gómez (17-061) dentro de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Presupuesto Participativo 2021)	\$3,683,373.72	JUADVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	18 de octubre de 2021	31 de diciembre de 2021

Las razones de asignación y de rechazo de las propuestas concursantes podrán consultarse, previa cita, en la Subdirección Técnica sita en Francisco del Paso y Troncoso no. 219, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.

Transitorio Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2021

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ADOLFO HERNANDEZ GARCIA

## EDICTOS

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL.  
Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Torre Sur Cuarto Piso, Delegación  
Cuauhtémoc, C.P. 06720.

### EDICTO.

JUZGADO 7º  
CIVIL SEC.  
“B” EXP.  
590/2017

**NOTIFICACIÓN, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MAESTRO VASCONCELOS NÚMERO 257 COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN CÓDIGO POSTAL 11850 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9405982 CONSTA INSCRITO EN EL INMUEBLE FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 257 ANTES 103 DE LA CALZADA TACUBAYA YA ACTUALMENTE JOSÉ VASCONCELOS Y TERRENO QUE ES LA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 99 DE LA CITADA CALZADA COLONIA CHAPULTEPEC ACTUALMENTE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CON UNA SUPERFICIE DE 270.00 M2**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, seis de noviembre del año dos mil diecisiete, tres de diciembre del año dos mil diecinueve, veintiséis de octubre del año dos mil veinte y nueve de julio del año dos mil veintiuno en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** con número de expediente **590/2017**, de la Secretaria “B” promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ENRIQUE CANTARELL DIAZ Y ANGÉLICA CANTARELL JUÁREZ**,

La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordenó publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MAESTRO VASCONCELOS NÚMERO 257 COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN CÓDIGO POSTAL 11850 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9405982 CONSTA INSCRITO EN EL INMUEBLE FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 257 ANTES 103 DE LA CALZADA TACUBAYA YA ACTUALMENTE JOSÉ VASCONCELOS Y TERRENO QUE ES LA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 99 DE LA CITADA CALZADA COLONIA CHAPULTEPEC ACTUALMENTE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CON UNA SUPERFICIE DE 270.00 M2**- La C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordenó hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en **LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MAESTRO VASCONCELOS NÚMERO 257 COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN CÓDIGO POSTAL 11850 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9405982 CONSTA INSCRITO EN EL INMUEBLE FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 257 ANTES 103 DE LA CALZADA TACUBAYA YA ACTUALMENTE JOSÉ VASCONCELOS Y TERRENO QUE ES LA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 99 DE LA CITADA CALZADA COLONIA CHAPULTEPEC**

**ACTUALMENTE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CON UNA SUPERFICIE DE 270.00 M2**, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.

**CIUDAD DE MÉXICO** A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO “EL ECONOMISTA”

“2021: Año de la independencia”

**EDICTO**

**Juzgado 9 de lo  
Civil**

**Secretaria: “B”**

**Expediente:  
1476/2010**

En los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de SANCHEZ FLORES GENARO GORGONIO SU SUCESION Y JULIANA CRUZ RAMIREZ expediente 1476/2010, la C. Juez Noveno Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, mediante proveído de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno ordeno emplazar a juicio a la afectada GENARO GORGONIO SANCHEZ FLORES, por conducto de su albacea DULCE MARIA SANCHEZ CRUZ por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: - - -

Ciudad de México, a veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.- A los autos del expediente número 1476/2010, el escrito de la parte ACTORA, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y por las razones que menciona, la publicación de los edictos ordenada por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, **se realice en el Periódico el Economista**, y se ordena la actualización de los edictos que deben publicarse en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Boletín Judicial...

Ciudad de México, a diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno. A los autos del expediente 1476/2010 el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, por las razones que menciona se ordena reponer el emplazamiento por edictos a la parte afectada GENARO GORGONIO SÁNCHEZ FLORES , por conducto de su Albacea DULCE MARÍA SANCHEZ CRUZ y atento a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Extinción de Dominio y del artículo 35 del Reglamento de la citada ley , se ordena emplazar a la parte afectada GENARO GORGONIO SÁNCHEZ FLORES , por conducto de su Albacea DULCE MARÍA SANCHEZ CRUZ... **en la inteligencia que los edictos respectivos deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en un diario, el Sol de México , debiendo de hacer del conocimiento de la parte afectada , que las copias de traslado se encuentran en la Secretaría de éste Juzgado , y que se le concede el término de treinta días , para que de contestación a dicha demanda...

México, Distrito Federal, a doce de noviembre del año dos mil diez. Con el escrito de cuenta suscrito por la licenciada LEONIDAS REBECA CASIMIRO PEREZ, su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1476/2010. personalidad que acredita en términos de la copia certificada de su nombramiento expedida por el C.-Procurador General de Justicia del Distrito Federal Dr. MIGUEL MANCERA ESPINOZA... Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de la SUCESION A BIENES DE GENARO GORGONIO SANCHEZ FLORES Y JULIANA CRUZ RAMIREZ en su carácter de parte afectada como propietario del inmueble materia de la extinción de dominio, acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación previa número: FIZP/IZP-6/T3/2127/09-06 y... SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea, consecuentemente, con las copias simples del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos que se acompañan, por medio de notificación personal se ordena emplazar a LA. SUCESION A BIENES DE GENARO GORGONIO SANCHEZ FLORES, Y JULIANA CRUZ RAMIREZ, en su calidad de parte afectada como propietarios del inmueble ubicado en CALLE JARDIN LIRIOS MANZANA 18, LOTE 22, COLONIA JARDINES DE SAN LORENZO TEZONCO DELEGACION IZTAPALAPA DISTRITO, FEDERAL, identificado de acuerdo con el folio real 479440 COMO LOTE 7 MANZANA 902 ZONA 167 COLONIA SAN LORENZO TEZONCO

CON UNA SUPERFICIE DE 197 METROS CUADRADOS, en el Distrito Federal, para que comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a los afectados que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto...

Por cuanto a la MEDIDA CAUTELAR que se solicita consistente en LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien inmueble materia del presente juicio, para lo cual se solicita se gire atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, a efecto de inscribir dicha medida cautelar en el antecedente registral. Como segunda medida cautelar peticionada, se decreta la SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE, anteriormente descrito, así como del menaje de la casa a que se refiere la promovente, lo anterior a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio; en este orden de ideas, y como lo solicita la promovente, se tiene como depositaria de la totalidad del inmueble, así como del menaje del mismo a la afectada JULIANA CRUZ RAMÍREZ, debiendo notificársele PERSONALMENTE que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, en consecuencia, única y exclusivamente podrá habitar el inmueble en comento. –

Finalmente, como consecuencia de la suspensión del ejercicio de dominio, se decreta la SUSPENSIÓN DEL PODER DE DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE multicitado... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. - Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho TOMÁS CISNEROS CURIEL ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley GABRIELA PADILLA RAMIREZ quien autoriza y da fe. Doy Fe.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LICENCIADO LEONARGO IGNACIO ROSAS LOPEZ.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

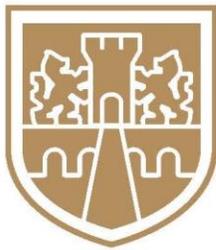
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)